

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN LALANA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.**

Acuerdo por el que se declara **jurídicamente no válida** la elección<sup>1</sup> ordinaria de concejalías al Ayuntamiento de **San Juan Lalana**, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada el 30 de noviembre del año 2025, en virtud de que se llevó en contravención a las disposiciones legales, constitucionales y convencionales que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional.

**ABREVIATURAS:**

|                                     |                                                                                         |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CEDAW:</b>                       | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.  |
| <b>CIDH:</b>                        | Comisión Interamericana de Derechos Humanos.                                            |
| <b>CONSEJO GENERAL:</b>             | Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. |
| <b>CONSTITUCIÓN FEDERAL:</b>        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                  |
| <b>CONSTITUCIÓN LOCAL:</b>          | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.                            |
| <b>CORTE IDH:</b>                   | Corte Interamericana de Derechos Humanos.                                               |
| <b>DESNI o DIRECCIÓN EJECUTIVA:</b> | Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.                                   |
| <b>IEEPCO o INSTITUTO:</b>          | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.                     |
| <b>LIPEEO:</b>                      | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.                 |

---

<sup>1</sup> Aunque en las Comunidades Indígenas es un proceso de nombramiento de autoridades y no una elección como en el sistema de partidos políticos, para los efectos del presente documento se utilizará este término dado que es el previsto en la legislación vigente.

|                                        |                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OIT:</b>                            | Organización Internacional del Trabajo.                                                                                                                                                      |
| <b>SALA SUPERIOR:</b>                  | Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.                                                                                                                    |
| <b>SALA XALAPA o SALA REGIONAL</b>     | Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz. |
| <b>TEEO o TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL</b> | Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.                                                                                                                                                     |

## A N T E C E D E N T E S

- I. Reforma constitucional en materia de paridad de género de 2019.** El día 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)<sup>2</sup> el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Federal, en materia de Paridad entre Géneros.

En lo que interesa y puede resultar aplicable para las comunidades indígenas, se reformó la fracción X, apartado A, del artículo 2 para quedar así:

*A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:*

*(...)*

*X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de **paridad de género** conforme a las normas aplicables.*

*(...)*

También, la fracción I, primer párrafo del numeral 115 fue reformada y quedó de la siguiente manera:

*I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el **principio de paridad**.*

---

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0)

La reforma, dispuso en su artículo transitorio cuarto, que las legislaturas de las entidades federativas debían realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41<sup>3</sup>.

- II. Reforma a la Constitución de Oaxaca en materia de paridad de género.** En cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la reforma indicada en la fracción I de este apartado, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el **Decreto 796** que se publicó el 9 de noviembre de 2019 en el Periódico Oficial de Oaxaca<sup>4</sup>, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, entre ellas, el párrafo octavo del artículo 16 respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas. Dicha disposición textualmente establece:

*Se reconocen los sistemas normativos internos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, observando el **principio de paridad de género**, conforme a las normas de la Constitución Federal, esta Constitución Local y las leyes aplicables.*

También, la fracción I, primer párrafo del numeral 113 fue reformado quedando del siguiente modo:

*I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, garantizándose la paridad y alternancia entre mujeres y hombres, conforme a la ley reglamentaria.*

De los artículos transitorios, únicamente se previó que las disposiciones del Decreto entrarían en vigor al día siguiente de su publicación

- III. Adición al artículo 282 de la LIPEEO.** El 13 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca<sup>5</sup>, el Decreto 2135 mediante el cual se adiciona el inciso b) al numeral 1 de dicho artículo para quedar como sigue:

*Artículo 282*

*1.- El Consejo General del Instituto Estatal sesionará con el único objeto de revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:*

*(...)*

<sup>3</sup> **Artículo 41.** (...) La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas (...).

<sup>4</sup> Disponible para su consulta en: [https://docs64.congreso00axaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV\\_0796.pdf](https://docs64.congreso00axaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_0796.pdf)

<sup>5</sup> Disponible para su consulta en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2021-3-13>

***b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género;***  
(...)

**IV. Elección ordinaria 2022.** Mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-366/2022<sup>6</sup>, de fecha 24 de diciembre de 2022, el Consejo General de este Instituto calificó como **jurídicamente válida** la elección Ordinaria de concejalías del Ayuntamiento de San Juan Lalana, realizada mediante Asamblea General Comunitaria el 13 de noviembre de 2022, en la que resultaron electas las siguientes personas:

| PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS<br>PERÍODO 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |                                      |                                   |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| N.                                                                                            | CARGO                                | PROPIETARIAS                      | SUPLENCIAS                  |
| 1                                                                                             | PRESIDENCIA MUNICIPAL                | LAURO PÉREZ SÁNCHEZ               | ELEUTERIO ENRÍQUEZ GALLEGOS |
| 2                                                                                             | SINDICATURA MUNICIPAL                | JORGE HERNÁNDEZ ESTELA            | EUSTASIO CALDERÓN CARDOZA   |
| 3                                                                                             | SINDICATURA HACENDARIA               | APOLONIA OCAMPO CARDOZA           | CECILIA PÉREZ CARDOZA       |
| 4                                                                                             | REGIDURÍA DE HACIENDA                | UBALDO LÓPEZ DÍAZ                 | PABLO DIONICIO PÉREZ        |
| 5                                                                                             | REGIDURÍA DE OBRAS                   | LAURA BLANCO MORALES              | ÁGUEDA BAUTISTA CARDOZA     |
| 6                                                                                             | REGIDURÍA DE EDUCACIÓN               | ENGRACIA ACEVEDO ILLESCAS         | ROSSI SEVILLA ANTONIO       |
| 7                                                                                             | REGIDURÍA DE SALUD                   | RICARDA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ         | SOLEDAD VALENTÍN PALOMEQUE  |
| 8                                                                                             | REGIDURÍA DE ECOLOGÍA                | EFRÉN PÉREZ BAUTISTA              | ROMÁN PÉREZ SÁNCHEZ         |
| 9                                                                                             | REGIDURÍA DE SEGURIDAD               | HÉCTOR PÉREZ MANZANO              | ISAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ     |
| 10                                                                                            | REGIDURÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | SERGIO PÉREZ SÁNCHEZ              | ERASTO SÁNCHEZ ACEVEDO      |
| 11                                                                                            | REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS       | SUNASSY GUILLERMINA VÁSQUEZ LÓPEZ | JOHANA MORALES SÁNCHEZ      |

**V. Reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”.** El día 20 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca<sup>7</sup> el Decreto 875<sup>8</sup>, conocido como la reforma “3 de 3 contra la violencia”, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y

<sup>6</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCSNI366.pdf>

<sup>7</sup> Disponible para su consulta en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2023-2-20>

<sup>8</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/decretos/DLXV\\_0875.pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/decretos/DLXV_0875.pdf)

Soberano de Oaxaca, entre ellas, el artículo 113 que hace referencia al gobierno municipal y establece requisitos adicionales para ser integrante de un Ayuntamiento.

De esta manera, se adicionó el inciso j)<sup>9</sup> a la fracción I del artículo mencionado para quedar así:

**“Artículo 113:**

(...)

*Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:*

(...)

***j) No haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.”***

**VI. Reforma constitucional federal sobre “3 de 3 contra la violencia.** El día 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)<sup>10</sup> el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

En lo que interesa para el presente acuerdo, se adicionó la fracción VII al artículo 38 para quedar así:

***Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:***

(...)

***VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.***

***Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.***

---

<sup>9</sup> La exigencia de no ser una persona deudora alimentaria para acceder a cargos públicos o de elección popular ha sido declarado válido por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) porque posee una finalidad constitucionalmente válida y tiene como propósito la protección transversal de un derecho fundamental, además, está vinculado con el fin que persigue, en tanto incentiva el cumplimiento de la obligación (Acciones de Inconstitucionalidad 126/2021, 137/2021 y 98/2022).

<sup>10</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0)

***En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.”***

**VII. Solicitud de informe de fecha de elección.** Mediante oficio número IEEPCO/DESN/250/2025, de fecha 28 de enero de 2025, notificado de forma personal el 13 de agosto de la misma anualidad, vía correo electrónico el 31 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva solicitó a la autoridad municipal de San Juan Lalana que informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de elección ordinaria.

Se les recordó que, en ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos políticos-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

De igual forma, se informó que previo a la calificación de la elección de que se trate, se procederá a verificar en el portal de Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género<sup>11</sup> y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca<sup>12</sup> que las personas electas en las concejalías del Ayuntamiento no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razón de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudores alimentarios morosos en cualquier registro oficial.

**VIII. Catálogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca 2024-2025.** Con fecha 25 de junio de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-17/2025<sup>13</sup>, aprobó la actualización del Catálogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025, el cual contiene 418 Dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, entre ellos, el de San Juan Lalana, a través del Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-300/2025<sup>14</sup>.

El Acuerdo y Dictamen fueron notificados personalmente el 13 de agosto de 2025, mediante oficio IEEPCO/DESN/1467/2025 de fecha 25 de junio de 2025, a efecto de que fuera difundido entre la ciudadanía, y posteriormente, dentro del plazo de 30 días naturales después de su notificación, remitieran a la DESNI un informe y constancias de la difusión, o en su caso, las observaciones al Dictamen.

<sup>11</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia\\_vpcmrg](https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia_vpcmrg)

<sup>12</sup> Disponible para su consulta en: <https://deudoresalimentarios.oaxaca.gob.mx/>

<sup>13</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO\\_CG\\_SNI\\_17\\_2025.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO_CG_SNI_17_2025.pdf)

<sup>14</sup> Disponible para su consulta: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI\\_CATALOGO2025/300\\_SAN\\_JUAN\\_LALANA.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2025/300_SAN_JUAN_LALANA.pdf)

**IX. Exhorto para abstenerse de intervenir en procesos electivos comunitarios.**

En sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-18/2025<sup>15</sup>, mediante el cual se exhorta a los Partidos Políticos, a las Organizaciones Políticas y Sociales y a actores externos, abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los procesos electivos de autoridades municipales de los municipios que electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Indígenas en el estado de Oaxaca, a fin de respetar el derecho de autonomía y libre determinación que tienen las comunidades indígenas.

Lo anterior, notificado por oficio IEEPCO/DESNI/1971/2025 de fecha 14 de julio de 2025 y notificado el día 13 de agosto de 2025.

**X. Instrucción para atención y respuesta.**

Mediante oficio número IEEPCO/PCG/0869/2025, fechado y recibido el día 05 de agosto de 2025, la Consejera Presidenta del IEEPCO remitió oficio a la Secretaría Ejecutiva, con atención a la DESNI, mediante el cual hizo llegar el acuse original del oficio S/N, identificado con el número de folio 002823, suscrito por el ciudadano Estanislao Bautista Manzano, a través del cual solicita copias *certificadas de la totalidad de los documentos que integran el expediente del dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-300/2025*, así como de *todos aquellos documentos relacionados con el proceso de elección de la autoridad municipal que fungirá en el periodo 2026-2028*. Lo anterior, acompañado del oficio ya referido y copia simple de identificación oficial. Por oficio número IEEPCO/DESNI/2861/2025, de fecha 27 de agosto de 2025 y recibido en la Oficialía de Partes el día 28 de agosto de la misma anualidad, la DESNI informó que la petición fue debidamente atendida mediante el oficio IEEPCO/DESNI/2727/2025. Lo anterior, acompañado de copia simple del acuse de fecha 20 de agosto del referido oficio mediante el cual autorizan la expedición de copias, así como de copia simple de identificación oficial

**XI. Solicitud y autorización de copias.**

Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2727/2025, de fecha 15 de agosto de 2025 y notificado el 20 de agosto de la misma anualidad, la DESNI dirigió oficio al ciudadano Estanislao Bautista Manzano, a través del cual dio contestación al escrito identificado con el número de folio 002823, autorizando la expedición de las copias certificadas solicitadas. Lo anterior se realizó previa exhibición de copia de identificación oficial.

**XII. Inconformidad omisión del Presidente Municipal.** Mediante oficio fechado y recibido el día 20 de agosto de 2025, identificado con el número de folio 003202,

---

<sup>15</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO\\_CG\\_SNI\\_18\\_2025.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO_CG_SNI_18_2025.pdf)

ciudadanos del municipio presentaron escrito mediante el cual se reclama la omisión por parte del Presidente Municipal, bajo los siguientes argumentos:

**PRIMERO.** – *En fecha 25 de junio del presente año, el Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana de Oaxaca emite el DICTAMEN DESNI-IEEPCO-CAT-300/2025 por el que se identifica el método de elección de CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN LALANA, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, el cual identifica sustancialmente el método de elección que ha regido internamente la elección de nuestras autoridades municipales.*

**SEGUNDO.**– *Como antecedente inmediato y respecto de la forma de elegir a nuestras autoridades municipales tenemos las actuaciones y documentación de la elección respectiva del periodo 2023-2025, de la cual se encuentra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas (DESNI) de este Instituto Estatal, en dichos antecedentes encontramos que en fecha quince de julio del año 2022, y previo a la convocatoria emitida por el Ayuntamiento a las autoridades auxiliares, se conformó el Consejo Municipal Electoral con los representantes de las localidades que integran el municipio y que habían sido nombrados, previamente, en sus Asambleas Internas, conjuntamente con personal designado por el Instituto Estatal; y en el mes de agosto del año 2022, ya se había avanzado en los preparativos previos para la convocatoria de la elección de las autoridades municipales.*

**TERCERO.**– *Hasta esta fecha de presentación de la presente el Ayuntamiento de San Juan Lalana, Oaxaca, ha sido OMITIDO EL CONVOCAR A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE NUESTRAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2026-2028, bajo el argumento que el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-300/2025 emitido por el Instituto Electoral Estatal y nuestro sistema normativo interno “NO SON LEY” y él puede cambiar las fechas y los modos para la conformación del consejo Municipal Electoral y los tiempos de emisión de la convocatoria para la elección de nuestras próximas autoridades municipales.*

Lo anterior, acompañado de sus respectivas copias simples de identificación oficial de las personas promoventes.

- XIII. Falta publicitación dictamen.** Mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2025, recibido en la Oficialía de Partes el 22 de agosto de la misma anualidad y registrado con el número de folio B00066, un ciudadano del municipio en comento manifestó su intención de participar como candidato en el proceso electoral municipal. Asimismo, hizo referencia al dictamen mediante el cual se identifica el método de elección del municipio, señalando que dicho documento no ha sido dado a conocer por el Presidente Municipal, ni se ha convocado a asamblea para su conocimiento.

En ese sentido, solicitó la expedición de copia simple del dictamen aprobado por el IEEPCO, así como copias simples de todas las actuaciones relativas al proceso electoral 2025, de las documentales que se presenten con motivo del proceso de

elección, y que se les cite a todas las reuniones de trabajo y actividades que se realicen. Lo anterior, acompañado de copia simple de identificación oficial.

- XIV. Escrito de solicitud de información.** Mediante escrito fechado y recibido el día 29 de agosto de 2025, identificado con el número de folio 003342, ciudadanos caracterizados del municipio manifestaron su inconformidad al solicitar información a la autoridad municipal. En ese sentido, solicitaron a esta Dirección Ejecutiva se les informara si el Presidente Municipal en funciones ha dado cumplimiento a la normatividad legal, en particular, respecto de la obligación de comunicar a la DESNI cualquier modificación al dictamen, relacionada con los actos previos, mediante los cuales se realizarían 32 asambleas para la elección del Consejo Municipal Electoral.

Dicho escrito fue acompañado de copias simples de las credenciales para votar de las personas promoventes, así como de copia del escrito de fecha 22 de agosto, suscrito por un ciudadano caracterizado, mediante el cual se solicitó información relativa al Consejo Municipal Electoral.

- XV. Se informa y se corre traslado.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2941/2025, de fecha 01 de septiembre de 2025 y remitido vía correo electrónico en la misma fecha, la Encargada de Despacho de la DESNI dio contestación al escrito de fecha 20 de agosto de 2025, identificado con el número de folio 003202, dando vista y corriendo traslado a la autoridad municipal para que atendiera la petición correspondiente.

- XVI. Se informa.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2942/2025, de fecha 01 de septiembre de 2025 y remitido vía correo electrónico en la misma fecha, la Encargada de Despacho de la DESNI dio contestación al escrito identificado con el número de folio 003202, señalando que, mediante oficio IEEPCO/DESNI/1467/2025, de fecha 25 de junio de 2025, se notificó a la Presidencia Municipal, el día 13 de agosto de la misma anualidad, el dictamen que identifica su método de elección.

Asimismo, se precisó que se dio vista a la autoridad municipal con copias simples del escrito de fecha 20 de agosto, identificado con el número de folio 003202, a efecto de que tuviera conocimiento de las manifestaciones realizadas.

- XVII. Se informa y se corre traslado.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/2943/2025, de fecha 01 de septiembre de 2025 y remitido en la misma fecha, la Encargada de Despacho de la DESNI, en atención al oficio identificado con el número de folio B00066, dio vista a las personas integrantes

del Ayuntamiento del municipio de referencia, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, atendieran la petición formulada.

**XVIII. Se informa.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2944/2025, de fecha 01 de septiembre de 2025, remitido vía correo electrónico el día 02 de septiembre y notificado de forma personal el 04 de septiembre de la misma anualidad, la Encargada de Despacho de la DESNI dio contestación al escrito identificado con el número de folio B00066, mismo que fue recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el día 22 de agosto de 2025. Lo anterior, acompañado de copia simple de identificación oficial.

**XIX. Presentación de escrito.** En fecha 03 de septiembre de 2025, se presentó escrito de fecha 27 de agosto de 2025, identificado con el número de folio 003415, mediante el cual un ciudadano del municipio solicitó a la DESNI la expedición de copia simple del dictamen que identifica el método de elección del municipio, así como que, a partir de la presentación de dicho escrito, se le convoque a todas las reuniones o mesas de trabajo que realice este Instituto relativas al proceso de elección municipal.

Lo anterior, bajo el argumento de que no se ha realizado la publicación del dictamen, ni se ha convocado a reunión alguna para su debido conocimiento.

**XX. Se informa y se corre traslado.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/3044/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025 y notificado vía correo electrónico el día 09 de septiembre de la misma anualidad, la Encargada de Despacho de la DESNI, en atención al escrito recibido en la Oficialía de Partes el día 29 de agosto de 2025, identificado con el número de folio 003342, corriendo traslado a las personas integrantes del Ayuntamiento, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, atendieran la petición correspondiente.

**XXI. Se informa.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/3045/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025 y notificado el día 09 de septiembre de la misma anualidad, la Encargada de Despacho de la DESNI, en atención al escrito identificado con el número de folio 003342, recibido el 29 de agosto de 2025, informó a los Ciudadanos Caracterizados que se daría vista a la Autoridad Municipal, remitiéndole copia simple del escrito de referencia, a efecto de que tuviera conocimiento de las manifestaciones formuladas y brindara la atención correspondiente.

**XXII. Instalación del consejo.** Mediante oficio de fecha 09 de septiembre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes el día 10 de septiembre de la misma anualidad

y registrado con el número de folio 003508, el Presidente Municipal informó que el 05 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una reunión con las autoridades municipales de todas las comunidades que integran el municipio, en la cual se acordó que, a más tardar el día 10 de septiembre, cada comunidad remitiría ante la Secretaría Municipal sus respectivas actas de asamblea, relativas al nombramiento de las personas que conformarán el Consejo Municipal Electoral.

Asimismo, señaló que en dicha reunión se aprobó la fecha y hora para la instalación del referido Consejo; por tal motivo, solicitaron la designación de personal del IEEPCO para que, a las 10:00 horas del día 12 de septiembre de 2025, se constituyera en la localidad de San Lorenzo Lalana, con la finalidad de integrar e instalar el Consejo Municipal Electoral.

**XXIII. Requerimiento.** Por oficio IEEPCO/DESNI/3101/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025 y notificado vía correo electrónico el 13 de septiembre de la misma anualidad, la Encargada de Despacho de la DESNI dio contestación al escrito de fecha 10 de septiembre de 2025, identificado con el número de folio 003508, mediante el cual se solicitó remitir la documentación relativa a las reuniones de trabajo celebradas con las representaciones de la cabecera municipal, agencias municipales, agencias de policía y núcleos rurales, en las que se acordó el nombramiento del Consejo Municipal Electoral, así como las actas de las asambleas comunitarias de cada localidad en las que se designaron a las representaciones que integrarían dicho Consejo.

Asimismo, se informó que, en atención a la solicitud de apoyo institucional, se designarían dos personas funcionarias del Instituto para fungir como Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral, en términos de la normativa aplicable.

**XXIV. Presentación de escrito.** Por escrito de fecha 13 de septiembre de 2025 y recibido en Oficialía de Partes el 17 de septiembre de la misma anualidad, identificado con el número de folio 003584, ciudadanos caracterizados del municipio presentaron un escrito mediante el cual expusieron diversos argumentos relacionados con la integración del órgano electoral comunitario, particularmente respecto a la legalidad de su conformación.

En ese contexto, solicitaron la designación de una persona representante de la DESNI para que asistiera a la reunión acordada con la Autoridad Municipal, a celebrarse el viernes 19 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, a efecto de dar seguimiento y acompañamiento institucional a los planteamientos formulados.

- XXV. Se informa y se corre traslado.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/3162/2025, de fecha 17 de septiembre de 2025 y notificado el 22 de septiembre de la misma anualidad, la Encargada de Despacho de la DESNI, en atención al escrito identificado con el número de folio 003415, corrió traslado del escrito de referencia a las personas integrantes del Ayuntamiento, a efecto de que fuera atendido conforme a las atribuciones que les corresponden.
- XXVI. Se informa.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/3261/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025 y notificado el 22 de septiembre de la misma anualidad, la Encargada de Despacho de la DESNI, en atención al escrito identificado con el número de folio 003584, informó a los ciudadanos caracterizados que se designaría personal del Instituto para fungir en la Presidencia y Secretaría del Consejo Municipal Electoral, aun y cuando la documentación solicitada al Presidente Municipal mediante el oficio IEEPCO/DESNI/3101/2025 no haya sido remitida.
- XXVII. Se notifica colaboración.** Por oficio IEEPCO/DESNI/3341/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025 y remitido vía correo electrónico el día 25 de septiembre de la misma anualidad, la Encargada de Despacho de la DESNI dirigió oficio al Presidente Municipal mediante el cual se reitera la disposición para colaborar en el proceso electivo de la comunidad, no obstante, se señala que, derivado de la premura se solicitó que la instalación se lleve a cabo el día 28 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas.
- XXVIII. Se notifica colaboración.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/3341/2025, de fecha 24 de septiembre de 2025 y remitido vía correo electrónico el 25 de septiembre de la misma anualidad, la Encargada de Despacho de la DESNI dirigió oficio al Presidente Municipal, en atención al escrito SMCH/PM/0132/2025, identificado con el número de folio B00349, mediante el cual se solicitó que, por la premura del tiempo, la instalación se realizará el 28 de septiembre a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples.
- XXIX. Fecha para la primera sesión de consejo.** Por oficio fechado y recibido en Oficialía de Partes el día 26 de septiembre de 2025, identificado con el número de folio 003740, el Secretario Municipal informó que, en atención al oficio IEEPCO/DESNI/3341/2025, se encontraban de acuerdo en que el personal del IEEPCO compareciera en la primera sesión del Consejo Municipal Electoral. En consecuencia, señalaron que dicha sesión se llevaría a cabo el 28 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples de San Lorenzo.

- XXX. Se comunica nombramiento.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/3556/2025, fechado el 06 de octubre de 2025, se notificó al C. Marco Antonio Fernández Yañez Torres funcionario electoral de este Instituto su nombramiento como Secretario del Consejo Municipal Electoral del municipio en comento.
- XXXI. Se da respuesta.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/3159/2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, remitido el 22 de septiembre de la misma anualidad y recibido de forma personal el día 10 de octubre de 2025, la Encargada de Despacho de la DESNI, en atención al escrito identificado con el número de folio 003415, autorizó la expedición de copias simples del dictamen que identifica el método de elección, aprobado el 25 de junio de 2025, así como de la petición relativa a la citación de las mesas de trabajo y demás actividades vinculadas al proceso correspondiente. Lo anterior acompañado de copia simple de identificación oficial del solicitante.
- XXXII. Remisión de información.** Por escrito fechado y recibido el día 23 de septiembre de 2025, identificado con el número de folio B00349, el Presidente Municipal remitió diversa documentación relativa a las diversas actividades electorales, consistentes en:
1. Acta de instalación y toma de protesta del Consejo Electoral Municipal de fecha 12 de septiembre de 2025.
  2. Minuta de trabajo de fecha 19 de septiembre de 2025 mediante el cual se asentó que no se llevó a cabo la primera sesión de consejo derivado de que aún no se permitía la documentación de dicho órgano electoral al IEEPCO. Asimismo, se señaló como próxima fecha para la sesión el día sábado 27 de septiembre.
  3. Escrito de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el agente de policía y suplencia de la comunidad de “Arroyo Plátano”, informando sobre el nombramiento de las personas que formarían parte del consejo municipal. Lo anterior acompañado de copias de identificación oficial, así como del acta de asamblea de nombramiento, celebrada el día 07 de septiembre con sus respectivas listas.
  4. Acta de asamblea general de autoridades municipales de fecha 05 de septiembre de 2025 mediante el cual se da lectura del dictamen que identifica el método de elección, así como la aprobación de acuerdos para la elección de concejales.
  5. Acuses de oficios de fecha 05 de septiembre de 2025, dirigidos a las autoridades de las comunidades mediante el cual se hace la entrega del dictamen para su respectiva difusión.
  6. Escrito SJL/07/08/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente Municipal de la Comunidad de Ignacio Zaragoza mediante el cual informa sobre la asamblea de nombramiento de las personas que integran el Consejo Municipal. Lo anterior acompañado de copias de identificación oficial de las personas electas, así como del acta de asamblea de fecha 07 de septiembre con sus respectivas listas de asistencia.

7. Escrito de fecha 07 de septiembre de 2025, suscrito por el representante del núcleo rural de San Juan Evangelista, mediante el cual informan sobre la asamblea de nombramiento de las personas que integrarán el Consejo Municipal. Lo anterior, acompañado de copias de identificación oficial de las personas electas, así como del acta de asamblea y listas de asistencia.
8. Escrito de fecha 06 de septiembre de 2025, suscrito por el agente de policía de la comunidad de Santa María la Nopalera. Lo anterior acompañado de acta de asamblea de fecha 07 de septiembre de 2025 con sus respectivas listas de asistencia.
9. Escrito de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente Municipal de San Lorenzo mediante el cual informan sobre la asamblea de nombramiento de las personas que integrarán el Consejo Municipal.
10. Escrito de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente de Policía de San Pedro Tres Arroyos mediante el cual informan sobre la asamblea de nombramiento de las personas que integrarán el Consejo Municipal. Lo anterior, acompañado de copias de identificación oficial de las personas electas.
11. Acta de nombramiento del representante del Consejo Municipal de la comunidad Tres Arroyos celebrada el 10 de septiembre de 2025. Lo anterior, acompañado de copias de identificación oficial y listas de asistencia.
12. Acta de asamblea de la comunidad de San Lorenzo para el nombramiento de las personas que integrarán el Consejo, celebrada el día 07 de septiembre de 2025. Lo anterior, acompañado de sus respectivas listas de asistencia y copias de identificación oficial.
13. Acta de asamblea comunitaria de la Cabecera Municipal celebrada el día 07 de septiembre de 2025 en la que nombraron a las personas que integran el Consejo Municipal. Lo anterior acompañado de listas de asistencia y actas de nombramiento.
14. Oficio 0107/09/2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente Municipal de San Isidro Arrenal mediante el cual informa el nombramiento de las personas para fungir en el Consejo Municipal. Lo anterior, acompañado de copias de identificación oficial y acta de asamblea de fecha 10 de septiembre de 2025 con sus respectivas listas de asistencia.
15. Oficio de fecha 07 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente de Policía de Nuevo San Antonio mediante el cual informa sobre el nombramiento de las personas que fungirán en el Consejo Municipal Electoral. Lo anterior acompañado de copia de identificación oficial de las personas electas, acta de asamblea y listas de asistencia.
16. Acta de asamblea comunitaria de San José Río Manzo de fecha 07 de septiembre de 2025 mediante el cual realizan el nombramiento de las personas que fungirán en el Consejo Municipal. Lo anterior, acompañado de copias de identificación oficial de las personas electas, así como de las listas de asistencia.
17. Oficio explicativo 021-2025 de fecha 04 de septiembre de 2025 de la comunidad de Boca de Piedra mediante el cual informa lo relativo a la elección de las personas que fungirán en el Consejo Municipal. Lo anterior acompañado de copias de

identificación oficial de las personas electas, así como de acta de nombramiento y listas de asistencia.

18. Oficio de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente Municipal de la Esperanza, mediante el cual informa lo relativo a las personas electas para fungir en el Consejo Municipal, lo anterior acompañado de copias de identificación oficial de las personas electas, así como de su acta de nombramiento y listas de asistencia.
19. Oficio de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente Municipal de Montenegro mediante el cual informa lo relativo a la elección de las personas que integrarán el Consejo Municipal Electoral, lo anterior acompañado de copias de identificación oficial de las personas electas, así como del acta de elección y listas de asistencia.
20. Constancia de asamblea comunitaria de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente de Policía de la comunidad de Paso de Águila mediante el cual informa lo relativo a la elección de las personas que integrarán el Consejo Municipal Electoral, lo anterior acompañado de copia de identificación oficial de las personas que fueron electas, así como del acta de asamblea con sus respectivas listas de asistencia.
21. Oficio de fecha 08 de septiembre de 2025 mediante el cual informa lo relativo a la elección de las personas que integrarán el Consejo Municipal, lo anterior acompañado de copias de identificación oficial de las personas electas, así como del acta de asamblea y listas de asistencia.
22. Oficio de fecha 08 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente de Policía de la comunidad Arroyo de Piedra, mediante el cual informa lo relativo a la elección de las personas que integrarán el Consejo Municipal Electoral, lo anterior acompañado de copia de identificación oficial de las personas que resultaron electas, así como de acta de asamblea y listas de asistencia.
23. Oficio de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente de Policía de la comunidad Villa Nueva mediante el cual informa de la elección de las personas que integrarán el Consejo Municipal Electoral, lo anterior, acompañado de copia de identificaciones oficiales de las personas electas, así como del acta de asamblea de nombramiento con sus respectivas listas de asistencia.
24. Oficio de fecha 07 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente de Policía, Secretario y Suplente de la agencia Arroyo Lumbre mediante el cual informan lo relativo a la elección de las personas que fungirán en el Consejo Municipal, lo anterior acompañado de copias de identificación oficial así como del acta de asamblea con sus respectivas listas de asistencia.
25. Oficio de fecha 17 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente de Policía de la comunidad Cerro Coquito mediante el cual informa lo relativo a la elección de las personas que fungirá en el Consejo Municipal, lo anterior, acompañado de copias de identificación oficial de las personas que resultaron electas, así como del acta de asamblea y listas de asistencia.
26. Oficio de fecha 07 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente de Policía de la comunidad de San José Arroyo Cacao mediante el cual informan lo relativo a la elección de las personas que integrarán el Consejo Municipal, acompañado de

copias de identificación oficial de las personas que resultaron electas, así como del acta de asamblea con sus respectivas listas de asistencia.

27. Oficio de fecha 06 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente de Policía de la comunidad de San Miguel la Paz mediante el cual informan lo relativo a la elección de las personas que integrarán el Consejo Municipal, lo anterior, acompañado de una copia de identificación oficial de una de las personas electas, así como del acta de asamblea con sus respectivas listas de asistencia.
28. Oficio de fecha 04 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente Municipal de la comunidad de Ignacio Zaragoza mediante el cual informan lo relativo a la elección de las personas que integrarán el Consejo Municipal, lo anterior, acompañado de copias de identificación oficial de las personas electas, así como del acta de asamblea y de sus respectivas listas de asistencia
29. Copias de identificación oficial de las dos personas que resultaron electas para integrar el Consejo Municipal, lo anterior acompañado de acta de asamblea y listas de asistencia.
30. Acta de elección del delegado electoral de la comunidad de Santa Cecilia de Madero acompañado de sus respectivas listas de asistencia
31. Oficio de fecha 07 de septiembre de 2025 mediante el cual el agente de Policía, su Suplencia y el Secretario de la comunidad de Cerro Progreso informaron lo relativo a la elección de las personas que integrarían el Consejo Municipal, lo anterior, acompañado de copia de identificación oficial de las personas que resultaron electas, con su respectiva acta de asamblea y listas de asistencia.
32. Oficio de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el Agente de Policía de la comunidad de José López Portillo mediante el cual informa lo relativo a la elección de las personas que integrarían el Consejo Municipal, lo anterior, acompañado de copias de identificación oficial de las personas que resultaron electas, así como del acta de nombramiento con sus respectivas listas de asistencia.
33. Oficio de fecha 21 de septiembre de 2025, suscrito por el agente de policía de la comunidad de Paso Hidalgo mediante el cual informa lo relativo a la elección de las personas que integrarían el Consejo Municipal, lo anterior, acompañado de copias de identificación oficial de las personas que resultaron electas, así como del acta de asamblea de la comunidad con sus respectivas listas de asistencia.

**XXXIII. Oficio de requerimiento.** Mediante oficio TEEO/SG/A/8653/2025, fechado y recibido el día 25 de octubre de 2025, identificado con el número de folio 005381, la Actuaría del TEEO solicitó a la Encargada de Despacho de la DESNI la realización de las diligencias correspondientes, a efecto de informar al Consejo Municipal Electoral del municipio en comento el señalamiento de un correo electrónico, domicilio o cualquier otro medio de comunicación eficaz, para efectos de su debida localización.

Asimismo, se desprende que mediante oficio TEEO/SG/A/8652 de fecha 25 de octubre de 2025 se requirió al representante del Consejo Municipal Electoral para efectos de realizar el trámite a la demanda de fijación o en su caso

comparecencia o escritos por terceros interesados. Lo anterior, acompañado del escrito de demanda.

- XXXIV. Se informa y se remiten constancias.** Por oficio IEEPCO/DESNI/4322/2025, de fecha 25 de octubre de 2025 y recibido en la misma fecha en la Oficialía del TEEO, la Encargada de Despacho de la DESNI remitió copia certificada del diverso oficio IEEPCO/DESNI/4321/2025, mediante el cual se notificó al Presidente del Consejo Municipal la determinación adoptada por dicho órgano electoral.
- XXXV. Presentación de escrito.** Mediante escrito fechado y recibido el día 21 de noviembre de 2025, identificado con el número de folio 008195, el ciudadano Felipe Correa Manzano informó que, por acuerdo de todas las personas integrantes de la planilla “Azul Cielo”, decidió declinar a favor de la planilla “Guinda”, manifestando su retiro de la contienda electoral bajo el color “Azul Cielo” y su adhesión a la planilla “Guinda”. Lo anterior, acompañado de copia de la constancia de registro de planilla “Azul Cielo”.
- XXXVI. Alcance al escrito de fecha 21 de noviembre.** Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2025 y recibido el día 27 de noviembre de la misma anualidad, identificado con el número de folio B01241, el ciudadano Felipe Correa Manzano realizó una aclaración respecto de la cancelación del registro de la planilla “Azul Turquesa”, solicitando que se tenga por no válida la manifestación previamente realizada relativa a su declinación a favor de la planilla “Guinda”.
- XXXVII. Notificación.** Mediante oficio TEEO/SG/A/8674/2025, fechado y recibido el día 27 de octubre de 2025, identificado con el número de folio B00810, la Actuaría del TEEO solicitó a la Encargada de Despacho de la DESNI notificar la determinación de fecha 27 de octubre de 2025, dictada dentro del expediente JN/83/2025, al Presidente del Consejo Municipal Electoral, acompañando para tal efecto la resolución correspondiente.
- XXXVIII. Se vincula.** Por oficio TEEO/SG/A/8672/2025 fechado y recibido el día 27 de octubre de 2025, identificado con el número de folio B00811, la Actuaría del TEEO notificó el contenido íntegro y textual de la determinación de fecha 27 de octubre para efectos de que se tome en cuenta lo expuesto.
- XXXIX. Se informa y se remiten constancias.** Por oficio IEEPCO/DESNI/4341/2025, fechado y recibido el día 21 de octubre de 2025 en la Oficialía de Partes del TEEO, la Encargada de Despacho de la DESNI, en cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia dictada en el expediente JN/81/2025, remitió el original del

oficio IEEPCO/DESNI/4340/2025, a través del cual se notificó al Presidente del Consejo Municipal Electoral la determinación emitida por dicho órgano jurisdiccional.

De lo anterior, se desprenden los escritos de los ciudadanos Felipe Correa Manzano y Delfino Bautista Estrada, en los cuales controvertieron diversos hechos relacionados con la Jornada Electoral de fecha 30 de noviembre de 2025, principalmente en la localidad de Ignacio Zaragoza, San José Río Manzo y Montenegro, ya que a su decir, días antes de dicha jornada y durante la misma la persona candidata de la planilla verde y sus simpatizantes realizaron visitas a los domicilios de la ciudadanía, donde les ofrecieron una cantidad económica por su voto a favor del candidato, así como la entrega de apoyos en especie, asimismo que se dedicaron a intimidar a la ciudadanía que acudía a las urnas a emitir su voto, para que su sufragio fuer a favor de la planilla verde, y que personal de la Agencia de Policía tomó fotografías a los ciudadanos al hacer uso de su derecho de votar.

De igual manera, obra el escrito del Representante Suplente de la Planilla Guinda, quien manifestó que entre las 9 y las 13 horas, los representantes de dicha planilla le reportaron que actores políticos de la Planilla Verde Menta se encontraban comprando votos a razón de \$3500 por persona, en instalaciones privadas cercanas a los lugares de votación de las comunidades de San José Río Manzo, Ignacio Zaragoza, Montenegro, Cerro Progres, Asunción Lacova, Cabeza Municipal de San Juan Lalana, Arroyo Tomate, Arroyo Plátano, San Isidro Arenal, y San José Yogope.

Así también, se tiene los escritos de los Ciudadanos Anastacio Pérez Cardoza, Agente Municipal de Ignacio Zaragoza y Eudoxio Sevilla Pérez, representante propietaria de la Planilla Lila, mediante los cuales realizaron distintas manifestaciones respecto de la Elección que nos ocupa, ya que, a su estima, existieron irregularidades que afectaron la validez y certeza del proceso electoral en la cual se violaron los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad y transparencia. Ya que refieren la existencia de compra de votos, realizada por integrantes y simpatizantes de la Planilla Verde, así como presión, coacción, y amenazas ejercidas por la autoridad municipal, asimismo controvierten el cambio de sede del Consejo Municipal Electoral, ya que a su parecer se realizó sin argumentos válidos. Para sustentar sus manifestaciones, los promoventes aportaron diverso material probatorio consistente en evidencia fotográfica y videgrabaciones, en las cuales se aprecia a personas portando una bolsa de color negro de apariencia sospechosa, así como a otras realizando anotaciones en una libreta.

**XL. Se rinde informe.** Mediante oficio sin número, de fecha 30 de noviembre de 2025, recibido en oficialía de partes el 01 de diciembre del presente año, el Presidente y Secretario Municipal rindieron el informe detallado respecto de lo solicitado mediante oficios IEEPCO/DESNI/5160/2025 Y IEEPCO/DESNI/5153/2025 de fecha 29 de noviembre de 2025, en los términos correspondientes, además, se adjunta evidencia fotográfica.

**XLI. Escrito de objeción solicitud de no validez de elección.** Mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2025, recibido el día 06 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio correspondiente 00831, el ciudadano Delfino Bautista Estrada presentó escrito de objeción y solicitud de declaración de no validez de la elección, al considerar que **el proceso electoral se encuentra viciado**, según se desprende de las manifestaciones contenidas en dicho documento. Lo anterior, acompañado de:

- Copia de constancia de registro de planilla de las candidaturas a las concejalías del ayuntamiento de la planilla “Guinda”.
- Copia simple de identificación oficial del promovente.
- Acta circunstanciada y certificada de hechos constitutivos de delitos y coacción electoral.
- Copia certificada del acta de nombramiento para el secretario de la agencia de policía de la comunidad indígena Chinanteco de Yogope de fecha 03 de enero. Acompañada de su respectiva copia de identificación oficial.
- Escrito de inconformidad de fecha 10 de noviembre de 2025, dirigido al Consejo General del IEEPCO mediante el cual señalan inconsistencias durante el desarrollo de la Jornada Electoral. Acompañadas de sus respectivas copias de identificación oficial certificadas
- Escrito de inconformidad certificado de fecha 30 de noviembre de 2025, dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral mediante el cual exponen la existencia de irregularidades graves que afectan la validez y certeza del proceso electoral. Lo anterior, acompañado de copia de identificación oficial de la persona promovente.
- Escrito de fecha 30 de noviembre de 2025 certificado, suscrito por el representante suplente de la planilla Guinda, y dirigido al Presidente del Consejo Municipal, mediante el cual expone compra de votos por una de las planillas contendientes. Lo anterior, acompañado de copia de identificación oficial.
- Copia de convocatoria de fecha 15 de octubre de 2025, emitida por el IEEPCO, el Ayuntamiento y el Consejo Municipal Electoral para la elección de autoridades municipales.
- Impresión del listado de municipios con alto y muy alto grado de marginación de la Secretaría de Bienestar.

- Memoria USB que contiene videgrabaciones y fotografías de la asamblea de elección.

- XLII. Presentación de escrito.** Mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 06 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01359, el Agente de Policía de Arroyo Tomate hizo del conocimiento de esta Dirección Ejecutiva diversas inconformidades relacionadas con el desarrollo de la asamblea de elección, consistentes, principalmente, en la participación de personas ajenas al municipio, así como en el presunto ofrecimiento de dinero a cambio de emitir el voto a favor de una persona candidata en específico.
- XLIII. Desacuerdo de elección.** Mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2025, recibido el 06 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01360, el Agente Municipal de Monte Negro manifestó su inconformidad con el desarrollo del proceso electivo, señalando la existencia de diversas irregularidades, entre ellas la participación de personas ajenas a la comunidad en la votación, así como la presunta compra de votos por parte del ciudadano *Pancho Pastor* (sic).
- XLIV. Escrito de inconformidad.** Mediante escrito identificado como 12/2025, de fecha 30 de noviembre y recibido en Oficialía de Partes el día 06 de diciembre de la misma anualidad, con número de folio B01361, el Agente Municipal de San Lorenzo manifestó su inconformidad respecto del desarrollo de la asamblea de elección, señalando que, durante el periodo de campaña, se realizaron expresiones ofensivas en contra de la candidata *Cirila López* (sic). Asimismo, refirió que el *candidato Pancho Pastor* realizó comentarios relacionados con la presunta compra de votos, y, aunado a ello, señaló que uno de los agentes municipales habría ejercido presión sobre el promovente para que brindara su apoyo al referido candidato.
- XLV. El que se indica.** Mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2025 y recibido en Oficialía de Partes el día 06 de diciembre de la misma anualidad, identificado con el número de folio B01362, el Agente Municipal de Ignacio de Zaragoza informó a esta Dirección Ejecutiva que, durante el día de la elección, se habrían realizado actos de compra de votos. Asimismo, manifestó que la comunidad se encuentra dividida en dos grupos, “*un grupo chico que se llama CNC*”, y “*un grupo grande que apoya al candidato Pancho Pastor*”; precisando que, derivado de dicha división, se ejercieron presiones sobre la ciudadanía para que se incorporara al denominado “grupo grande”, bajo el ofrecimiento de dinero.

**XLVI. El que se indica.** Mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2025 y recibido en Oficialía de Partes el día 06 de diciembre de la misma anualidad, identificado con el número de folio B01363, el Suplente del Agente de Policía de José López Portillo manifestó su inconformidad respecto del desarrollo de la asamblea de elección, al señalar que diversas personas intimidaban a la ciudadanía para que apoyara al candidato *Pancho Pastor*.

Asimismo, refirió que el día de la votación se realizaron recorridos casa por casa, durante los cuales se orientaba a la ciudadanía sobre por quién votar, además de entregar dinero a cambio del sufragio.

Aunado a ello, señaló que la *ciudadana Ema* presuntamente observaba a las y los votantes con la finalidad de identificar el sentido de su voto y registrarlo.

**XLVII. Inconformidad de elección.** Mediante escrito de fecha 01 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 06 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01364, el Agente de Policía de Santa Cecilia manifestó su inconformidad respecto de la elección celebrada el día 30 de noviembre de 2025, al señalar que diversas personas entregaban dinero a la ciudadanía con la finalidad de inducir el voto a favor del candidato *Pancho Pastor*.

Asimismo, indicó que durante el desarrollo de la jornada electiva se presentaron diversos incidentes en distintas comunidades del municipio, señalando incluso que existieron actos de presión e intimidación para apoyar a la Planilla Verde.

Finalmente, manifestó que dichas conductas constituyeron formas de abuso, por lo que expresó su desacuerdo con la validez del proceso electoral.

**XLVIII. El que se indica.** Mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 06 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01365, el Agente de Policía de la comunidad de Santa María la Nopalera manifestó su inconformidad respecto de la elección celebrada el día 30 de noviembre de 2025, al señalar que acudieron personas ajenas a la comunidad, quienes manifestaron que *los candidatos de las planillas Lila y Guinda habían realizado alianzas*.

Asimismo, indicó que durante el desarrollo de la jornada electiva se presentaron actos de presión hacia la ciudadanía, con la finalidad de inducir el voto a favor del candidato *Pancho Pastor*.

Adicionalmente, señaló que las personas que integraban la Mesa de Votación realizaron manifestaciones a favor del referido candidato.

**XLIX. Se informa en vías de cumplimiento.** Mediante oficio sin número, de fecha 08 de diciembre de 2025, el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, informaron los trabajos realizados e implementados para el cumplimiento de la resolución dictada en el expediente JN/83/2025, al respecto, remitieron copias certificadas de la sesión permanente y las actas de las Asambleas simultáneas de fecha 30 de agosto de 2025.

**L. Solicitud de copias simples de constancias de expediente de integración de la elección.** Mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 11 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio 008917, el ciudadano Francisco Pastor Bolaños solicitó a la Encargada de Despacho de la DESNI la expedición de copias simples de todas y cada una de las constancias que obran en el expediente relativo a la elección del municipio, incluyendo los escritos de inconformidad presentados con motivo del desarrollo de la jornada electiva.

Lo anterior, acompañado de copia simple de la identificación oficial de la persona promovente, así como del acta de sesión permanente con evidencia fotográfica.

**LI. Se solicita información.** Mediante oficio FGEO/FEDE/1967/2025, fechado y recibido el día 12 de diciembre de 2025 en Secretaría Ejecutiva, identificado con el número de folio 008970, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la FGEO, solicitó a la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO la expedición de copias certificadas del expediente integrado con motivo del registro de la ciudadana *Cirila López Castro*, así como la realización de una búsqueda minuciosa y exhaustiva, a efecto de localizar la existencia de algún procedimiento y/o expediente relacionado con la referida ciudadana, en lo concerniente a su candidatura a la Presidencia Municipal.

**LII. Inconformidad y denuncia por violencia política.** En fecha 12 de diciembre de 2025, fue remitido a la DESNI un escrito de inconformidad de la misma fecha, identificado con el número de folio 008967, suscrito por la ciudadana *Cirila López Castro*, mediante el cual manifiesta su inconformidad con el proceso de elección de concejalías del Ayuntamiento celebrado el día 30 de noviembre de 2025.

En dicho escrito, la promovente solicita la declaración de no validez de la elección y la realización de una nueva elección, derivado de la determinación que se efectúe por el Consejo General, en relación a el tema de violencia política en razón de género en contra de la promovente.

Lo anterior, acompañado de los medios de prueba ofrecidos, consistentes en comparecencias espontáneas, así como en un instrumento notarial acompañado de un cuadernillo integrado por diecisiete fojas.

**LIII. Solicitud de copias del expediente de la elección.** Mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 13 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01438, el candidato integrante de la Planilla de color Guinda solicitó copia del expediente relativo a la elección del municipio en comento. Lo anterior, acompañado de copia simple de identificación oficial del promovente.

**LIV. Presentación de escrito de inconformidad.** Mediante escrito recibido el día 13 de diciembre de 2025, identificado con el número de folio B01451, un ciudadano manifestó que, con motivo de la elección celebrada el pasado 30 de noviembre de 2025, en diversas sesiones del Consejo Municipal Electoral se hizo del conocimiento que no se permitiría la asistencia a actos de campaña; no obstante, refirió que dicha prohibición no fue observada, ya que tales actos sí se llevaron a cabo.

Asimismo, señaló que a última hora se modificó el lugar destinado para el conteo de votos, precisando que uno de los candidatos de la Planilla Verde presentó un oficio solicitando el cambio de sede.

Finalmente, indicó que en las primeras sesiones del Consejo Municipal Electoral asistió la totalidad de las consejerías; sin embargo, conforme avanzó el desarrollo, la asistencia fue disminuyendo.

**LV. Inconformidad de la elección.** Mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 13 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01452, un Consejero Municipal de la localidad de Santa Cecilia de Madero manifestó su **inconformidad respecto de la asamblea celebrada el día 30 de noviembre de 2025.**

Al respecto, señaló que a mediados del mes de octubre de 2025 se había acordado de que la sede para la realización del conteo de votos sería en el poblado de San Lorenzo; no obstante, refirió que dicho acuerdo fue modificado un día antes de la jornada electoral, sin que mediara justificación.

Asimismo, indicó que durante el proceso electoral se presentaron personas que acudieron a la comunidad con la finalidad de inducir el voto, ofreciendo dinero a la ciudadanía para apoyar al candidato *Pancho Pastor*.

- LVI. El que se indica.** Mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 13 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01453, suscrito por el representante de la Planilla Lila en la Agencia de Policía de San Pedro Tres Arroyos, manifestó su *inconformidad respecto de diversas irregularidades atribuidas a los candidatos de la Planilla Guinda, Delfino Bautista Estrada, y de la Planilla Verde, Francisco Pastor Bolaños*, señalando que dichos candidatos incurrieron en la compra de votos a través de líderes locales.
- Asimismo, refirió que *el día de la elección se realizaron campañas de desprestigio en contra de la candidata Cirila López Castro*, presuntamente a través de redes sociales.
- LVII. Presentación de escrito.** Mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 13 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01454, un ciudadano de la comunidad de Santa Cecilia Lalana manifestó su inconformidad con el desarrollo de la elección, señalando que el ciudadano Francisco Pastor Bolaños presuntamente compró votos a su favor con la finalidad de obtener la Presidencia Municipal.
- LVIII. Manifestación de inconformidad.** Mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2025, recibido el día 13 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01455, el suplente de la Agencia de Policía de San Miguel La Paz manifestó su inconformidad con la elección celebrada el día 30 de noviembre de 2025, señalando la existencia de compra de votos a favor del ciudadano Francisco Pastor Bolaños, agregando que a quienes se negaban a participar se les intimidaba con represalias.
- LIX. Inconformidad de elección.** Por escrito de fecha 12 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 13 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01456, un ciudadano de la Agencia Municipal de Monte Negro manifestó su inconformidad respecto de la elección celebrada el día 30 de noviembre de 2025, al señalar la entrega de dinero a la ciudadanía para inducir el voto a favor del candidato de la Planilla Verde.
- Asimismo, refirió que durante la jornada electoral dos ciudadanas presuntamente vigilaban el sentido del voto, con la finalidad de entregar el recurso económico únicamente a quienes sufragaban a favor de dicha planilla.
- LX. Presentación de escrito.** Por escrito de fecha 03 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 13 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01457, un ciudadano de la comunidad manifestó su inconformidad con la elección, al señalar que el ciudadano Francisco Pastor

Bolaños incurrió en la compra de votos para obtener el triunfo electoral. Asimismo, refirió que diversos ciudadanos manifestaron su molestia, ya que el referido candidato presuntamente incumplió con el pago que había prometido, lo cual generó inconformidad en la comunidad.

Finalmente, expresó su desacuerdo tanto con el desarrollo de la elección como con el cambio de sede en el que se realizó el conteo de votos

- LXI. El que se indica.** Mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2025, recibido el mismo día, identificado con el número de folio B01458, el suplente del Consejero de la localidad de Ignacio Zaragoza manifestó su inconformidad, señalando que el candidato de la Planilla Verde realizó recorridos casa por casa, durante los cuales intimidó a la ciudadanía y ofreció dinero para inducir el voto a su favor. Asimismo, mencionó que el cambio de sede para el desarrollo de la elección se realizó un día antes de la jornada electoral, presuntamente por instrucciones del candidato Francisco Pastor Bolaños.
- LXII. Presentación de escrito.** Mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 13 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01459, el suplente del Consejero Electoral Municipal manifestó que existió fraude en la elección, derivado del cambio de sede de la votación, el cual, a su dicho, fue solicitado por el representante de la Planilla Verde, bajo el argumento de que en la sede originalmente acordada no contaba con simpatizantes suficientes. Asimismo, señaló *la compra de otras personas integrantes del Consejo*, así como la entrega de dinero a la ciudadanía, afirmando que dichas conductas vulneraron los derechos de la comunidad indígena.
- LXIII. Inconformidad de la elección.** Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 13 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01460, un ciudadano de la Agencia Municipal de Arroyo de Piedra manifestó su inconformidad respecto de la elección celebrada el día 30 de noviembre de 2025, señalando que el ciudadano Francisco Pastor Bolaños entregó dinero al Agente Municipal, con la finalidad de que fuera repartido entre la ciudadanía para inducir el voto a favor del candidato de la Planilla Verde. Aunado a ello, refirió que se elaboraría una lista de las personas que votarían a favor del referido candidato, a quienes se les entregaría una cantidad mayor de dinero.
- LXIV. El que se indica.** Por escrito de fecha 12 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 13 de diciembre de la misma anualidad e identificado

con el número de folio B01461, un ciudadano de la localidad de la Agencia Municipal de Monte Negro manifestó su inconformidad con la elección, señalando que a la ciudadanía se le ofreció dinero a cambio de votar a favor de la Planilla Verde.

Asimismo, refirió que días previos a la jornada electoral, personas vinculadas con dicha planilla acudieron casa por casa para repartir dinero, con la finalidad de inducir el sentido del voto. Aunado a ello, indicó que el día de la asamblea de elección, dos ciudadanas se encontraban repartiendo dinero, ya que primero las personas acudían a emitir su voto y posteriormente pasaban a recibir la dádiva correspondiente, lo cual, a su dicho, vició el desarrollo del proceso electivo.

**LXV. Documentación de la elección ordinaria 2025.** Mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2025 y recibido en Oficialía de Partes en la misma fecha, identificado con número de folio B01466, el Secretario del Consejo Municipal remitió la documentación relativa a la elección ordinaria de las concejalías al Ayuntamiento celebrada en Jornada Electoral de fecha 30 de noviembre de 2025, y que consta de lo siguiente:

1. Copias simples de los oficios mediante los cuales se comunican formalmente los nombramientos de las personas designadas para fungir como Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, mismos que recayeron en los CC. Juan Pacheco Arroyo y Martín Pacheco Salinas, respectivamente, funcionarios electorales de este Instituto.
2. Original del oficio mediante el cual el Secretario Municipal realizó la entrega de las actas de Asamblea de las siguientes comunidades del municipio, relativas al nombramiento de dos representantes que integrarían el Consejo Municipal Electoral:
  - Original del acta de Asamblea de la comunidad de La Asunción Cova, de fecha 14 de septiembre, acompañada del oficio de remisión suscrito por el Agente Municipal, así como de las respectivas listas de asistencia.
  - Original del acta de Asamblea de la comunidad de Colonia Morelos, celebrada el 14 de septiembre, junto con el oficio de remisión, las listas de asistencia respectivas y el oficio mediante el cual el Agente Municipal y el Suplente hacen del conocimiento que la Asamblea acordó no participar en la elección de autoridades 2026-2028.
  - Original del acta de Asamblea de la comunidad de Arroyo Blanco celebrada el 07 de septiembre del año en curso, donde se hizo constar la determinación de no participar en el proceso electivo. Dicha acta se acompañó del oficio de remisión suscrito por el Agente Municipal, y de las respectivas listas de asistencia.

- Original del acta de Asamblea de la comunidad de la “Aurora Rancho Viejo” celebrada el 08 de septiembre, acompañada del oficio de remisión suscrito por el Agente Municipal, así como de las respectivas listas de asistencia; tres copias simples de las credenciales para votar, y un oficio mediante el cual se certifica que las personas designadas son originarias de dicha comunidad.
  - Original del acta de Asamblea de la comunidad de Arroyo Tomate celebrada el 09 de septiembre, acompañada del oficio de remisión suscrito por el Agente de Policía, así como de las respectivas listas de asistencia, y una copia simple de la credencial para votar de una de las personas designadas.
  - Original del acta de Asamblea de la comunidad de San José Arroyo Copete celebrada el 10 de septiembre del año en curso, acompañado del oficio de remisión suscrito por el representante del Núcleo Rural, de sus respectivas listas de asistencia y de dos copias simples de las credenciales para votar de las personas designadas.
  - Original del acta de Asamblea de la comunidad de La Esperanza celebrada el 07 de septiembre del año en curso, acompañada del oficio de remisión suscrito por el Agente de Policía, de sus respectivas listas de asistencia y de dos copias simples de las credenciales para votar de las personas designadas.
  - Original del acta de Asamblea de la comunidad de Linda Vista, acompañada del oficio de remisión suscrito por el Agente de Policía, de sus respectivas listas de asistencia y de dos copias simples de las credenciales para votar de las personas designadas.
  - Original del acta de Asamblea de la comunidad de Montenegro, acompañada de los originales de los oficios de remisión suscritos por el Agente de Policía, de sus respectivas listas de asistencia y de dos copias simples de las credenciales para votar de las personas designadas.
3. Original del acta de instalación del Consejo Municipal, de fecha 28 de septiembre del año en curso.
  4. Original del oficio mediante el cual se comunicó formalmente el nombramiento de la persona designada para fungir como Secretario del Consejo Municipal Electoral.
  5. Original del oficio mediante el cual el Secretario Municipal realizó la entrega de las actas de Asamblea de las siguientes comunidades del municipio, relativas al nombramiento de dos representantes que integrarían el Consejo Municipal Electoral:
    - Original del acta de Asamblea de la comunidad de La Soledad, acompañada de los originales de los oficios de remisión suscritos por el Agente de Policía, de sus respectivas listas de asistencia y de dos copias simples de las credenciales para votar de las personas designadas.
    - Original del acta de Asamblea de la comunidad de Plátano Arroyo acompañada del original del oficio de remisión suscrito por el Representante de la comunidad, de sus respectivas listas de asistencia y

de dos copias simples de las credenciales para votar de las personas designadas.

- Original del acta de Asamblea de la comunidad de Arroyo México, acompañada de los originales de los oficios de remisión suscritos por el Representante del Núcleo Rural, de sus respectivas listas de asistencia y de cuatro copias simples de las credenciales para votar de las personas designadas.
  - Original del acta de Asamblea de la comunidad de San Jorge el Porvenir, acompañada del original del oficio de remisión suscrito por el Agente de Policía, y de sus respectivas listas de asistencia.
6. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral celebrada en la fecha 08 de octubre del año en curso.
  7. Original del acuse de recibo del oficio mediante el cual el Presidente del Consejo Municipal notificó al Presidente Municipal y lo convocó a la emisión de la convocatoria correspondiente al trienio 2026–2028.
  8. Original del acuse de recibo del oficio mediante el cual el Presidente del Consejo Municipal solicitó al Presidente Municipal que le requiera el original de la convocatoria la lista de asistencia de las comunidades de Santiago Jalahui y San José Yogope.
  9. Original del acuse de recibo del oficio mediante el cual el Presidente del Consejo Municipal solicitó al Presidente Municipal se sirviera ordenar la debida difusión del dictamen en cada una de las comunidades que integran el municipio.
  10. Original del acuse de recibo mediante el cual se informó la designación de la persona que habría de fungir como Secretario del Consejo Municipal
  11. Original del acuse de recibo del oficio mediante el cual el Presidente Municipal hizo del conocimiento que se otorgó la debida difusión al dictamen, adjuntando los acuses de recepción de los oficios dirigidos a las autoridades de las comunidades de Santiago Jalahui y San José Yogope, por medio de los cuales se solicitó la emisión de la convocatoria correspondiente, la celebración de la asamblea para el nombramiento de representantes, así como las listas de asistencia respectivas.
  12. Original del acta de sesión del Consejo Municipal Electoral celebrada en la fecha 15 de octubre del año en curso.
  13. Original de la convocatoria emitida el 15 de octubre de por el Consejo Municipal Electoral.
  14. Original del acuse de recibo del oficio mediante el cual el Secretario del Consejo Municipal informó al Presidente Municipal su renuncia al cargo que venía desempeñando, en virtud de haber decidido participar en el proceso electoral correspondiente.
  15. Original del acuse de recibo del oficio mediante el cual el Consejo Municipal solicitó al Presidente Municipal girar los oficios correspondientes a cada una de las comunidades que integran el municipio, a efecto de que se lleve a cabo la debida difusión de la convocatoria.

16. Oficio mediante el cual se notificó al Presidente CME el acuerdo dictado por el TEEO de fecha 25 de octubre, acompañado del acuse de envío efectuado por correo electrónico.
17. Copia de la sentencia emitida por el TEEO, con fecha 25 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos.
18. Original del acuse de recibo mediante el cual el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal Electoral solicitaron al Presidente Municipal a que convocara a las Agencias del municipio a una sesión, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal.
19. Original del acta de sesión del Consejo Municipal Electoral celebrada en la fecha 28 de octubre del año en curso.
20. Evidencia fotográfica que acredita la publicación y difusión de la convocatoria, de fecha 15 de octubre de 2025.
21. Anexos de la documentación faltante de las planillas registradas el 28 de octubre de 2025.
22. Escrito mediante el cual se informó la integración de la Planilla Azul Turquesa, así como la designación de su representante, acompañándose la credencial para votar correspondiente como anexo.
23. Escrito mediante el cual se remitió una memoria USB que contiene el color representativo de la Planilla Azul Turquesa.
24. Documentación de cada uno de los integrantes relativa al registro de la Planilla Azul Turquesa, presentada como respaldo de su inscripción.
25. Original del oficio mediante el cual se presentó la integración de la Planilla Verde Menta, para su registro y efectos legales correspondientes.
26. Original del oficio mediante el cual el candidato que encabeza la planilla solicitó la asignación del color Verde Menta, anexando fotografías de dicho color.
27. Original del escrito presentado por la persona que encabeza la Planilla Verde Menta, mediante el cual informó que anexó en USB la fotografía que debía utilizarse para identificar a dicha planilla.
28. Original del escrito mediante el cual la persona que encabeza la Planilla Verde Menta informó la designación de su representante.
29. Original del escrito mediante el cual la persona que encabeza la Planilla Verde Menta solicitó el registro de las personas representantes de la misma, adjuntando copia de las credenciales para votar correspondientes.
30. Original del escrito mediante el cual la persona que encabeza la Planilla Verde Menta remitió el cambio de la suplencia de la Regiduría de Desarrollo Agropecuario.
31. Actas de Nacimiento expedidas a favor de las personas integrantes de la Planilla Verde Menta.
32. Copias simples de credenciales de elector expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de las personas integrantes de la Planilla Verde Menta.
33. Constancias de Origen y vecindad, expedidas por el Agente Municipal a favor de las personas integrantes de la Planilla Verde Menta.

34. Originales de las constancias de inexistencia de antecedentes penales, expedidas por el Agente del Ministerio Público competente, a favor de las personas que integran la Planilla Verde Menta.
35. Originales de las constancias que acreditan el desempeño eficiente en los cargos ejercidos dentro del municipio, expedidas a favor de las personas que integran la Planilla Verde Menta.
36. Original del acuse de recibo del escrito mediante el cual se solicitó el registro de la Planilla Guinda, acompañada de la relación de las personas que la integran, así como una memoria USB que contiene la imagen de la persona que encabeza la misma.
37. Original del acuse de recibo del escrito mediante el cual la persona que la encabeza designó a dos personas representantes, y anexó copias simples de la credencial para votar de dichas personas.
38. Original del acuse de recibo del escrito mediante el cual la persona que encabezaba la Planilla Guinda solicitó cambiar el color a la Planilla Lila.
39. Original del acuse de recibo del escrito mediante el cual la persona que encabezaba la Planilla Lila remitió el formato digital de la fotografía que habría de utilizarse para la identificación de la misma.
40. Actas de Nacimiento expedidas a favor de las personas integrantes de la Planilla Lila.
41. Copias simples de credenciales de elector expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de las personas integrantes de la Planilla Lila.
42. ConstanCIAS de Origen y vecindad, expedidas por el Agente de Policía a favor de las personas integrantes de la Planilla Lila.
43. Originales de las constancias de inexistencia de antecedentes penales, expedidas por el Agente del Ministerio Público competente, a favor de las personas que integran la Planilla Lila.
44. Original del acuse de recibido mediante el cual la persona que encabeza la Planilla Guinda solicitó el registro de la misma.
45. Original del acuse de recibido mediante el cual la persona que encabeza la Planilla Guinda solicitó acreditar a dos representantes, y anexó las copias simples de las credenciales para votar de dichas personas.
46. Original del acuse de recibido del escrito mediante el cual la persona que encabeza la Planilla Guinda remitió un archivo digital contenida en una memoria USB la fotografía de la imagen de la persona que representa a la misma, así como la imagen del color de la Planilla referida.
47. Original del acuse de recibido del escrito mediante el cual la persona que encabeza la Planilla Guinda solicitó el registro de la misma, anexando la relación de las personas que la integran.
48. Actas de Nacimiento expedidas a favor de las personas integrantes de la Planilla Guinda.
49. Copias simples de credenciales de elector expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE) a favor de las personas integrantes de la Planilla Guinda.

50. Constancias de Origen y vecindad, expedidas por el Agente Municipal a favor de las personas integrantes de la Planilla Guinda.
51. Originales de las constancias de inexistencia de antecedentes penales, expedidas por el Agente del Ministerio Público competente, a favor de las personas que integran la Planilla Guinda.
52. Originales de las constancias de cumplimiento de servicios, expedidas a favor de las personas que integran la Planilla Guinda.
53. Copia simple del oficio de remisión de documentales emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO) dentro del expediente JNI/83/2025, junto con sus respectivos anexos.
54. Copia simple del oficio IEEPCO/DESNI/4321/2025 mediante el cual se remitió copia de acuerdo emitido por el TEEO en la fecha 22 de octubre del año en curso, anexando su notificación vía correo electrónico.
55. Original del acuse de recibo del oficio sin número relacionado con el expediente JNI/83/2025.
56. Acta de Sesión de Consejo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2025
57. Acta de Sesión de Consejo Municipal de fecha 07 de noviembre de 2025
58. Constancia de registro de la planilla “Guinda”, de fecha 07 de noviembre de 2025
59. Constancia de registro de la planilla “Verde Menta”, de fecha 07 de noviembre de 2025.
60. Constancia de registro de la planilla “Lila”, de fecha 07 de noviembre de 2025.
61. Constancia de registro de la planilla “Azul Cielo”, de fecha 07 de noviembre de 2025.
62. Escrito de fecha 07 de noviembre de 2025 suscrito por el ciudadano Felipe Correa Manzano, mediante el cual solicitó al Presidente del Consejo Municipal Electoral que se le asignara el color “Azul Cielo” como color distintivo oficial de la planilla que representaba, presentando mediante formato USB la fotografía solicitada.
63. Escrito de fecha 07 de noviembre, suscrito por el Agente Municipal de Arroyo Concha, mediante el cual informa que por acuerdo de mayoría se decidió no participar en la Asamblea de Elección de fecha 30 de noviembre de 2025.
64. Acta de Asamblea Comunitaria celebrada el 03 de noviembre de 2025, en la comunidad de Arroyo Concha, San Juan Lalana, en la que se acordó no participar en la Asamblea de Elección de fecha 30 de noviembre de 2025 y sus respectivas listas de asistencia.
65. Oficio de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el representante del Consejo Electoral de la Comunidad de Arroyo Plátano, mediante el cual presentó su renuncia a dicho cargo.
66. Escrito de fecha 31 de octubre, suscrito por el representante general de la Planilla Lila, mediante el cual informó el cambio de la persona propietaria de la Regiduría de Asuntos Indígenas, quien ahora representaría el cargo de la Regiduría de Obras.
67. Escrito de fecha 31 de octubre, suscrito por el representante general de la Planilla Lila, mediante el cual informó el cambio de la persona propietaria y suplente de la

- Regiduría de Educación quien ahora representaría el cargo de la Regiduría de la Regiduría de Ecología.
68. Escrito de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Candidato a la Planilla Azul, mediante el cual solicitó al Presidente del Consejo Municipal una prórroga para la presentación de las y los representantes de dicha planilla.
  69. Escrito de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por Felipe Correa Manzano, mediante el cual informó al Presidente del Consejo Municipal la realización de distintas modificaciones a la planilla que representaba.
  70. Actas de nacimiento expedidas por el registro civil a favor de 8 personas.
  71. Constancias de origen y vecindad, expedidas a favor de 8 personas.
  72. Copias de identificación oficial (INE), expedidas a favor de 8 personas.
  73. Constancias de Registro no penal, expedidas por la FECEO, a favor de 8 personas.
  74. Constancias de servicio, expedidas a favor 5 de personas
  75. Escrito de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrito por el representante general de la Planilla Guinda, mediante el cual solicitó al Presidente del Consejo la incorporación de documentación faltante al momento de registrar su planilla, anexando la siguiente documentación:
    - Constancias de Registro no Penal expedidas por la FECEO, a favor de integrantes de la planilla guinda
    - Actas de nacimiento expedidas por el registro civil a favor de integrantes de la planilla guinda
    - Copias de identificación oficial (INE), expedidas a favor de integrantes de la planilla guinda
    - Constancias de servicio comunitario, a favor de integrantes de la planilla guinda
  76. Escrito de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el representante de la Planilla Lila, mediante el cual, solicita al Presidente del Consejo Municipal nuevamente el registro de dicha planilla, ya que realizó distintas modificaciones.
  77. Escrito de fecha 31 de octubre de 2025, suscrito por el representante de la Planilla Lila, mediante el cual informó la renuncia de cuatro integrantes de dicha planilla.
  78. Oficios de fecha 29 de octubre, suscritos por Antonio Pacheco Río, Josefina Cardoza Hernández, Virginia Estela Secundino y Lázaro Campos Cardoza, mediante los cuales, presentaron su renuncia como integrantes de la Planilla Lila.
  79. Constancias de Registro no Penal expedidas por la FECEO, a favor de 7 personas.
  80. Constancias de servicio comunitario, expedidas a favor de 4 personas.
  81. Escrito de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el candidato a la Presidencia de la Planilla Verde Menta, mediante el cual remite la documentación pendiente.
  82. Constancias de Origen y Vecindad expedidas a favor de 13 personas.
  83. Constancias de cumplimiento de servicio, 13 expedidas a favor de personas
  84. Copias de Actas de Nacimiento expedidas por el Registro Civil, a favor de 13 personas
  85. Copias de identificación oficial (INE) a favor de 13 personas
  86. Constancias de Registro no Penal expedidas por la FECEO, a favor de 12 personas

87. Escrito de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Ciudadano Francisco Pastor Bolaños, Candidato a la Presidencia Municipal, mediante el cual solicitó al Presidente del Consejo Municipal Electoral el registro de los representantes ante las mesas de Asambleas Comunitarias para la Jornada electoral.
88. Lista de Representantes.
89. Copias de identificación oficial, expedidas por el INE, a favor de 66 personas.
90. Escrito de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito por el representante de la Planilla Lila, mediante el cual remitió la lista de los representantes de casilla en su carácter de propietarios y suplentes.
91. Copias de identificación oficial, expedidas por el INE a favor de 70 personas.
92. Escrito de fecha 05 de noviembre de 2025, suscrito por el representante general de la Planilla Guinda, mediante el cual solicitó al Presidente del Consejo la acreditación de los representantes de dicha planilla ante las Asambleas Comunitarias.
93. Lista de representantes.
94. Copias de la identificación oficial, expedidas por el INE a favor de 35 personas.
95. Oficio TEEO/SG/A/9135/2025 de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante el cual se notifica el acuerdo emitido en la misma fecha, en el que se ordenó realizar la lectura de la sentencia de fecha 27 de octubre del 2025, en el expediente JNI/83/2025.
96. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral, de fecha 14 de noviembre de 2025.
97. Formato de Acta para las Asambleas Generales Comunitarias.
98. Formato de las lonas de las planillas a utilizarse en las 34 Asambleas.
99. Memoria USB que contiene una fotografía de la candidata de la Planilla Lila.
100. Memoria USB que contiene una fotografía del candidato de la Planilla Guinda.
101. Memoria USB que contiene una fotografía del candidato de la Planilla Azul Cielo.
102. Oficio de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, mediante el cual solicita a los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Lalana que se suspenda la venta de bebidas embriagantes.
103. Oficio de fecha 14 de noviembre, suscrito por el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal Electoral, mediante el cual informó a los integrantes del Ayuntamiento que el costo de las lonas y las actas recaería en los mencionados.
104. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por Presidente y el Secretario del Consejo Municipal Electoral, mediante el cual solicitaron a los integrantes del Ayuntamiento la coadyuvancia para el cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión de fecha 14 de noviembre de 2025.
105. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2025 suscrito por Presidente y el Secretario del Consejo Municipal Electoral, mediante el cual solicitaron la coadyuvancia de los integrantes del Ayuntamiento para que notificaran los acuerdos y el resumen de la sentencia emitida en el expediente JNI/83/2025.
106. Escrito de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito por el representante de la planilla guinda, mediante el cual solicita una modificación respecto de la fotografía del candidato a presidente municipal de la planilla guinda.

107. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el representante de la planilla guinda, mediante el cual presentó la imagen definitiva de la candidata que encabeza la planilla lila.
108. Escrito de fecha 14 de noviembre, suscrito por el ciudadano Salvador Manzano Flores, mediante el cual remite fotografía digital del candidato a la Presidencia de la Planilla Guinda.
109. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el representante de la Planilla Azul Cielo, mediante el cual presentó la imagen definitiva del candidato que encabezaría dicha planilla.
110. Oficio de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, mediante el cual realizaron la entrega de los nombramientos realizados ante las Asambleas Generales Comunitarias conforme a la solicitud realizada por los representantes de la Planilla Guinda
111. Oficio de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, mediante el cual realizaron la entrega de los nombramientos realizados ante las Asambleas Generales Comunitarias conforme a la solicitud realizada por los representantes de la Planilla Verde Menta
112. Oficio de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, mediante el cual realizaron la entrega de los nombramientos realizados ante las Asambleas Generales Comunitarias conforme a la solicitud realizada por los representantes de la Planilla Lila
113. Oficio de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, mediante el cual realizaron la entrega de los nombramientos realizados ante las Asambleas Generales Comunitarias conforme a la solicitud realizada por los representantes de la Planilla Azul Cielo
114. Escrito de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrito por el representante de la Planilla Azul Cielo, mediante el cual, realizó la entrega de la lista con los nombres de las personas que serían las representantes ante las Asambleas Comunitarias Simultáneas a celebrarse el 30 de noviembre de 2025.
115. Copias de identificación oficial, expedidas por el INE a favor de 35 personas.
116. Nombramientos expedidos por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal a favor de los representantes de la Planilla Azul Cielo, en 35 tantos.
117. Nombramientos expedidos por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal a favor de los representantes de la Planilla Verde Menta, en 70 tantos.
118. Nombramientos expedidos por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal a favor de los representantes de la Planilla Guinda, en 35 tantos.
119. Nombramientos expedidos por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal a favor de los representantes de la Planilla Lila, en 70 tantos.
120. Oficio de fecha 18 de noviembre, suscrito por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, mediante el cual informaron al TEEQ el cumplimiento de la Sentencia emitida en el expediente JN/83/2025.
121. Oficio IEEPCO/PCG/1748/2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por la Presidencia del IEEPCO, mediante el cual solicitó a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana el apoyo para designar elementos de seguridad para

resguardar el orden y la paz social durante la Elección Ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento de San Juan Lalana.

122. Acta de Sesión de Consejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2025.
123. Aviso de fecha 30 de noviembre de 2025, en el que se informa el cambio de sede del Consejo Municipal.
124. Escrito de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Felipe correa Manzano, realizado en alcance a su escrito de fecha 21 de noviembre de 2025.
125. Escrito de fecha 29 de noviembre de 2025, suscrito por el C. Arturo Gallegos Santos, mediante el cual realiza distintas manifestaciones.
126. Copia del oficio IEEPCO/PCG/1791/2025, suscrito por la Presidencia del IEEPCO, mediante el cual se remitió el oficio OSSPC/2620/2025, para su atención.
127. Oficio de fecha 29 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal, mediante el cual se informó a la DESNI el cambio de sede de dicho Consejo.
128. Oficio IEEPCO/DESNI/5153/2025 de fecha 29 de noviembre de 2025, mediante el cual se reconduce escrito para su debida atención.
129. Oficio IEEPCO/DESNI/5160/2025 de fecha 29 de noviembre de 2025, mediante el cual se reconduce escrito para su debida atención.
130. Escrito de fecha 29 de noviembre de 2025, suscrito por la C. Cirila López Castro, mediante el cual emitió pronunciamiento respecto del cambio de sede del CM.
131. Acuse de 27 oficios, de fecha 29 de noviembre de 2025, suscritos por el Presidente y Secretario Municipal, dirigidos a la Autoridades Auxiliares que integran el Municipio de San Juan Lalana, mediante los cuales se les informó el cambio de sede del Consejo Municipal Electoral.
132. Nombramientos, expedidos el 29 de noviembre de 2025 por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal, favor de 75 personas de que participarían como Escrutadores.
133. Oficio de fecha 29 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal, mediante el cual informaron a la DESNI el cambio de sede del Consejo Municipal Electoral.
134. Acta de sesión permanente de fecha 30 de noviembre de 2025.
135. Evidencia fotográfica de la publicación y difusión del cambio de sede.
136. Escrito de inconformidad, suscrito por el C. Felipe Correa Manzano el 30 de noviembre de 2025.
137. Escrito de inconformidad en tres tantos, suscritos por el C. Delfino Bautista Estrada el 30 de noviembre de 2025.
138. Escrito de fecha 30 de noviembre de 2025, suscrito por un ciudadano quien se identifica como representante suplente de la planilla Guinda.
139. Escrito de inconformidad, suscrito por el C. Anastacio Pérez Cardoza, Agente de Policía de la comunidad de Ignacio Zaragoza el 30 de noviembre de 2025.
140. Escrito de inconformidad, suscrito por el Lic. Eudoxio Sevilla Pérez, representante de la propietaria de la Planilla "Lila" el 30 de noviembre de 2025, y USB anexo.
141. Oficio de fecha 30 de noviembre de 2025, suscrito por el Presidente y Secretario del Consejo Municipal, mediante el cual solicitaron al Agente Municipal de San

- Isidro Arenal copia certificada del Acta de Asamblea Comunitaria de fecha 29 de noviembre de 2025.
142. Oficio de fecha 30 de noviembre de 2025, suscrito por el Agente de Policía de Villa Nueva, mediante el cual informaron los motivos por los que no participarían en la elección.
  143. Acta de Asamblea General de fecha 04 de noviembre de 2025, realizada en la Agencia de Villa Nueva, donde se estableció que no participarían en las Asambleas Comunitarias simultáneas de fecha 30 de noviembre de 2025 y sus respectivas listas de asistencia.
  144. Acta de Asamblea General de Elección de Linda Vista, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  145. Acta de Asamblea General de Elección de La Soledad, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  146. Acta de Asamblea General de Elección de Asunción Locaba, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  147. Acta de Asamblea General de Elección de Paso Hidalgo, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  148. Acta de Asamblea General de Elección de San José Arroyo Cacao, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  149. Acta de Asamblea General de Elección de San Juan Evangelista, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  150. Acta de Asamblea General de Elección de San Miguel la Paz, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  151. Acta de Asamblea General de Elección de Santa Cecilia de Madero, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  152. Acta de Asamblea General de Elección de San Jorge el Porvenir, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  153. Acta de Asamblea General de Elección de Cerro Coquito, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  154. Acta de Asamblea General de Elección de Boca de Piedra, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  155. Acta de Asamblea General de Elección de Arroyo Plátano, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  156. Acta de Asamblea General de Elección de San José Yogope, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  157. Acta de Asamblea General de Elección de Arroyo México, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  158. Acta de Asamblea General de Elección de San Isidro Arenal, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  159. Acta de Asamblea General de Elección de San Lorenzo, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
  160. Acta de Asamblea General de Elección de San Juan Lalana, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.

161. Acta de Asamblea General de Elección de Cerro Progreso, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
162. Acta de Asamblea General de Elección de Arroyo Lumbre, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
163. Acta de Asamblea General de Elección de Santa María la Nopalera, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
164. Acta de Asamblea General de Elección de San José Arroyo Copete, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
165. Acta de Asamblea General de Elección de Arroyo Tomate, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
166. Acta de Asamblea General de Elección de Arroyo de Piedra, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
167. Acta de Asamblea General de Elección de Nuevo San Antonio, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
168. Acta de Asamblea General de Elección de Ignacio Zaragoza, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
169. Acta de Asamblea General de Elección de Santiago Jalahui, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
170. Acta de Asamblea General de Elección de José López Portillo, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
171. Acta de Asamblea General de Elección de La Esperanza, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
172. Acta de Asamblea General de Elección de Montenegro, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
173. Acta de Asamblea General de Elección de La Aurora (Rancho Viejo), llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
174. Acta de Asamblea General de Elección de Paso del Águila, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
175. Acta de Asamblea General de Elección de San Pedro Tres Arroyos, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
176. Acta de Asamblea General de Elección de San José Río Manzo, llevada a cabo el 30 de noviembre de 2025, y sus respectivas listas de asistencia.
177. Escrito de fecha 30 de noviembre de 2025 suscrito por el Presidente y Secretario Municipal, con evidencia fotográfica.

De dicha documentación, se desprende que el día 30 de noviembre de 2025, en la Cabecera Municipal, Agencias Municipales, de Policía y Núcleos Rurales que conforman el municipio se celebraron las Asambleas Generales Comunitarias Simultáneas de Elección Ordinaria para elegir a las Concejalías que integrarán el Ayuntamiento, que fungirán en el periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, todas y cada una conforme al siguiente Orden del Día:

1. *PASE DE LISTA.*
2. *DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA*

3. *LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA*
4. *LECTURA DE LOS EFECTOS DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE JNI/83/2025, ASÍ COMO RESUMEN QUE COMO ANEXO DE LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE JNI/83/2025, POR LA AUTORIDAD DE LA COMUNIDAD*
5. *NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MESA DE LOS DEBATES Y PRESENTACIÓN DE LOS ESCRUTADORES COMISIONADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA*
6. *DESARROLLO DE LA VOTACIÓN Y LECTURA DE LOS RESULTADOS*
7. *CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.*

**LXVI. Se informa en vías de cumplimiento.** Mediante oficio de fecha 08 de diciembre de 2025, el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal Electoral de San Juan Lalana, le comunicó a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral el cumplimiento dado a la sentencia de fecha 27 de octubre de 2025, dictada en el expediente JNI/83/2025.

**LXVII. Se informan y se remiten expedientes.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/5725/2025, de fecha 17 de diciembre de 2025 y recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes del Instituto, la Encargada de Despacho de la DESNI remitió 4 tomos del expediente formado con motivo de la elección de concejalías al Ayuntamiento de San Juan Lalana, en el que se hizo constar el registro de la persona referida, a efecto de que proceda conforme al artículo 44, fracción XXII de la Ley de Instituciones Locales.

**LXVIII. Se autoriza y remite documentación.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/5725/2025 y IEEPCO/DESNI/5732/2025 de fechas 17 de diciembre de 2025, en atención al oficio identificado con el folio B01438, la Encargada de Despacho de la DESNI autorizó la entrega de las copias del expediente integrado con motivo de la elección de las concejalías del ayuntamiento. Asimismo, informó que la ciudadana Cirila López Castro, con fecha 12 de diciembre, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto para interponer un escrito en contra del proceso de elección, en el cual manifestó hechos que presuntamente constituyen violencia política en razón de género en su contra. En virtud de lo anterior, se dio vista a la instancia competente en materia de quejas y denuncias, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, procediera al análisis correspondiente y determinara lo que en derecho resultara conducente. El referido oficio fue notificado mediante correo electrónico el 17 de diciembre del año en curso.

**LXIX. Se autorizan copias.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/5731/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, en atención al oficio identificado con el folio 008917, la

Encargada de Despacho de la DESNI autorizó la entrega de copias simples de todo lo que obra en el expediente de elección del municipio.

- LXX. Entrega de lonas de elección.** Mediante oficio sin número, de fecha 20 de diciembre, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, bajo el folio B01564, se remitieron treinta y cuatro (34) lonas utilizadas durante la elección de autoridades municipales en las comunidades que participaron en dicho proceso electoral.
- LXXI. Manifestaciones del Presidente Municipal Electo en atención a escritos de Inconformidad.** Mediante escrito sin número, de fecha 18 de diciembre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 23 de diciembre de la misma anualidad, identificado con el número de folio interno 009147, suscrito por el Presidente Municipal electo, y en atención a los escritos de inconformidad presentados en su contra, éste manifestó, en ejercicio de su derecho de defensa, lo siguiente:
- En lo relativo a las publicaciones realizadas en la red social Facebook, señaló que se deslinda de cualquier contenido difundido, al no ser de su autoría, ni administrar las páginas en las que dichas publicaciones fueron realizadas, manifestando además desconocer la identidad de quienes las administran o publican. De igual manera, negó haber realizado actos de violencia en contra de la representante de la planilla identificada con el color lila, y sostuvo que los resultados del proceso electoral fueron obtenidos de manera transparente, sin que se hubieran presentado irregularidades. Asimismo, anexó evidencia fotográfica mediante la cual pretende acreditar que la representante de la referida planilla realizó actos de campaña, señalando, no obstante, que las publicaciones en redes sociales resultan insuficientes para acreditar los hechos que se le atribuyen. Por otra parte, respecto de los escritos presentados por diversos ciudadanos del municipio, negó la existencia de cualquier acto irregular de su parte, argumentando que las pruebas fotográficas ofrecidas no acreditan los hechos denunciados, y rechazó de manera expresa los señalamientos relativos a la presunta compra de votos. Finalmente, manifestó que este Instituto coadyuvó en la organización del proceso electoral, dotándolo de certeza y legalidad, y solicitó que la elección fuera calificada como válida.
- LXXII. Informe.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/5920/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, la Encargada de Despacho de la DESNI informó al Presidente Municipal Electo que, al momento de emitir la calificación de la elección, esta Institución analizará los elementos que obran en el expediente y determinará lo que en derecho resulte conducente, verificando que el proceso electoral se haya llevado

a cabo conforme a su Sistema Normativo. El referido oficio fue debidamente notificado vía correo electrónico el día 23 de diciembre de 2025.

**LXXIII. Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.** En cumplimiento a la reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”, esta autoridad procedió a verificar si en el Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género<sup>16</sup> aparecen las personas electas, obteniéndose información en sentido negativo, es decir, las personas nombradas no están inscritas en dicho registro<sup>17</sup>.

**LXXIV. Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Oaxaca.** En cumplimiento a la reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”, esta autoridad verificó si en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca<sup>18</sup> aparecen las personas electas, obteniéndose información en sentido negativo, es decir, las personas nombradas no están inscritas en dicho registro.

## **RAZONES JURÍDICAS:**

### **PRIMERA. Competencia.**

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto al tratarse de la elección realizada en un municipio de nuestra entidad federativa.

### **SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas<sup>19</sup>.**

2. Además de la competencia señalada en el párrafo que antecede, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER,

<sup>16</sup> Consultado con fecha 26 de diciembre de 2025 en: [https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia\\_vpcmrq](https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia_vpcmrq)

<sup>17</sup> Esto de conformidad con la tesis de rubro PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL localizable en: <https://bj.scjn.gob.mx/documento/tesis/2030262>

<sup>18</sup> Consultado con fecha 26 de diciembre de 2025 en: <https://deudoresalimentarios.oaxaca.gob.mx/>

<sup>19</sup> El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a la utilización de mayúsculas en el término "Pueblos Indígenas" (documento identificado con el número A/HRC/24/49, propuesta 3, y disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/24/49>)

16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 15, 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la LIPEEO.

3. Tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentado en los Pueblos Indígenas, así como el derecho de elegir a sus autoridades a través de sus normas<sup>20</sup>, instituciones y prácticas democráticas, que se encuentra reconocido y protegido adicionalmente por el artículo 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y XXI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
4. Asimismo, se establece que este derecho no es absoluto, ya que debe observarse en armonía con otros derechos humanos interpretados bajo una perspectiva intercultural a fin de que sea plenamente válido; en consecuencia, el principio y derechos referidos deben garantizarse, respetarse y validarse a través de órganos deliberativos como este Consejo General, calificando el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 38, fracción XXXV de la LIPEEO.
5. En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en Comunidades y Municipios Indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:
  - a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, el respeto a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos, interpretados con una perspectiva intercultural.
  - b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género.
  - c) Que las personas electas no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razones de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudoras alimentarias morosas en cualquier registro oficial.
  - d) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos.
  - e) La debida integración del expediente.

---

<sup>20</sup> Jurisprudencias 20/2014 y LII/2016 de rubros COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO y SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO, así como la tesis 1ª. CCXCVI/2018 (10ª.) PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA PROTECCIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS NORMATIVOS CONFORMADOS POR DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y USOS Y COSTUMBRES DE AQUÉLLOS.

6. Por lo que, de acreditarse los requisitos mencionados, procede declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 del artículo señalado.
7. Cabe señalar que lo establecido en el inciso **a)** referido anteriormente, resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos; lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren las prerrogativas de las comunidades indígenas y a sus integrantes. Incluso, a “tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los Pueblos indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural”, es decir, las “particularidades propias, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres”<sup>21</sup>, lo cual es concordante con el artículo 8.1 del Convenio 169 de la OIT.
8. Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural<sup>22</sup> y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación entre la normatividad y los sistemas normativos indígenas con el Estado.
9. Sobre el particular, la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-193/2016, expuso:

*“Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que, entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto*

---

<sup>21</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), *Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay*. Fondo Reparaciones y Costas, sentencia 17 de junio de 2005, párrafos 51 y 63.

<sup>22</sup> Jurisprudencia 19/2018 de rubro JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

*es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”*

10. Por otra parte, ha sido criterio de este Consejo General, observar atenta y cuidadosamente que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular conforme a su Sistema Normativo.
11. Así, desde la perspectiva intercultural y de género, así como el pluralismo jurídico, esta autoridad tiene la obligación de respetar, por un lado, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y, por el otro, el derecho de las mujeres indígenas su derecho de participar en condiciones de igualdad. Esto porque, de conformidad con los artículos 24 (igualdad ante la ley) y 1.1 (obligación de respetar los derechos) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "los Estados deben garantizar, en condiciones de igualdad, el pleno ejercicio y goce de los derechos".

### **TERCERA. Calificación de la elección.**

12. Conforme a lo expuesto respecto de los elementos que este organismo electoral debe verificar en las elecciones celebradas en los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, se procede a realizar el estudio de la Elección Ordinaria celebrada el 30 noviembre de 2025, en el municipio de San Juan Lalana, como se detalla enseguida:

#### **a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.**

13. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio. Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

#### **A) ACTOS PREVIOS**

Previo a la elección, se realizan Asambleas Comunitarias en las localidades que conforman el municipio, para la integración del Consejo Municipal Electoral, bajo las siguientes reglas:

- I. Se elabora minuta de trabajo conjuntamente con las autoridades locales del Municipio para acordar el nombramiento de un Consejo Municipal Electoral,

conformado por dos personas como delegadas o representantes (propietarias y suplencias) de cada una de las comunidades que integran el municipio, quienes deben ser electas en sus Asambleas Comunitarias.

- II. Las asambleas comunitarias de cada localidad en la que nombran a sus representaciones que integrarán el Consejo Municipal Electoral, se llevan a cabo conforme a sus propios Sistemas Normativos.
- III. Electas las personas representantes de cada una de las comunidades, la Autoridad de cada comunidad remite la respectiva Acta de Asamblea a la Autoridad Municipal en funciones.
- IV. Instalado legalmente el Consejo Municipal Electoral tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de concejales al Ayuntamiento.
- V. Las personas integrantes del Consejo Municipal Electoral, en presencia de la autoridad del ayuntamiento y previa invitación realizada a las personas interesadas en participar como aspirantes a la presidencia municipal, acuerdan y ratifican la fecha, horario y lugares en las que se llevarán a cabo las asambleas generales comunitarias de elección en las localidades, requisitos para votar y ser votado, los requisitos mínimos que debe cumplir cada asamblea comunitaria, la forma en que se propondrán a las candidaturas a concejalías, el número de integrantes y la participación de la mujer, la forma de votación, el día lugar y hora para el registro de la planilla, así como el registro de los representantes de cada comunidad ante la mesas de debates.

A solicitud de las Autoridades Municipales, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca coadyuva con los trabajos de elección de sus autoridades municipales.

## **B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN**

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. Las Autoridades Municipales y el Consejo Municipal Electoral emiten la convocatoria de manera escrita para la Asamblea de elección.
- II. La Autoridad Municipal del Ayuntamiento de San Juan Lalana, y el Consejo Municipal Electoral publican la convocatoria en la Cabecera Municipal, Agencias Municipales, de Policía, Núcleos rurales y en los lugares públicos más concurridos del municipio, además se da a conocer mediante perifoneo.
- III. Se convoca a la ciudadanía mayores de 18 años de la Cabecera Municipal, así como a las Agencias Municipales, de Policía y Núcleos Rurales pertenecientes al Municipio de San Juan Lalana.
- IV. El día de la elección, el Consejo Municipal Electoral celebra sesión permanente para vigilar y dar seguimiento al desarrollo de las Asambleas Comunitarias de elección de cada una de las comunidades, así como para la recepción de las actas de Asamblea de elección de las localidades del municipio, que conforman el municipio y efectuar el cómputo final de la elección.

- V. Las Asambleas comunitarias de elección tienen como finalidad integrar el Ayuntamiento Municipal, las cuales se llevan a cabo de manera simultánea en las localidades que conforman el municipio de San Juan Lalana, con la misma hora de inicio, las cuales se realizan en los lugares acostumbrados por cada localidad (salones de usos múltiples, canchas o corredores municipales).
- VI. En las Asambleas Comunitarias de Elección, las autoridades municipales en función pasan lista de asistencia, una vez verificado el quórum legal se declara formalmente instalada la asamblea y se procede con la elección de las Mesas de los Debates quienes serán la máxima autoridad para conducir las asambleas.
- VII. La Mesa de los debates se integra por una presidencia, una secretaría y dos personas escrutadoras (personal comisionado del IEEPCO), a quien corresponde efectuar el conteo de votos que obtuvo cada una de las planillas.
- VIII. Las candidaturas se presentan mediante planillas, previamente registradas ante el Consejo Municipal Electoral, las personas asambleístas emiten su voto marcando una raya vertical debajo de la fotografía y nombre completo de la persona candidata a primer concejal de su preferencia.
- IX. Una vez concluida la votación los dos funcionarios electorales comisionados como escrutadores son los encargados de contar los votos emitidos a favor de cada una de las personas candidatas que encabeza la planilla y se levanta el acta correspondiente en la que se asientan los resultados de la votación, adjuntando la lista de asistencia que contiene los nombres y firmas de las personas que participaron. Posteriormente el personal comisionado del IEEPCO traslada el Acta de Asamblea al Consejo Municipal Electoral para el cómputo final.
- X. Una vez que el Consejo Municipal Electoral tiene todas las actas de las localidades se realiza el cómputo final y se da a conocer a la planilla que obtenga el mayor número de votos es la que se declara ganadora.
- XI. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**14.** Así, del estudio integral del expediente, no se advierte incumplimiento alguno a las reglas de la elección establecidas por la comunidad conforme a su sistema normativo, contenidas en el Dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-300/2025<sup>23</sup>, que identifica el método de elección de San Juan Lalana.

**15.** Lo anterior es así, toda vez que, del análisis de la documentación que obra en autos, se advierte que las autoridades municipales, actuando en coordinación con el Consejo Municipal Electoral, emitieron oportunamente la convocatoria por escrito, con el objeto de convocar a la ciudadanía del municipio a participar en la elección de autoridades municipales celebrada el día 30 de noviembre de 2025. Dicha actuación se ajusta a las prácticas tradicionales y al Sistema Normativo

---

<sup>23</sup> Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI\\_CATALOGO2025/300\\_SAN\\_JUAN\\_LALANA.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2025/300_SAN_JUAN_LALANA.pdf)

Interno del municipio de San Juan Lalana, otorgando con ello certeza y legalidad al acto.

## ACTOS PREVIOS

- 16.** De conformidad con la documentación que obra en el expediente, se advierte que en diversas fechas se llevaron a cabo asambleas comunitarias, mediante las cuales cada una de las comunidades eligió a dos personas para integrar el Consejo Municipal Electoral (CME), conforme a su Sistema Normativo, tal como se detalla a continuación:

| COMUNIDAD               | FECHA DE ASAMBLEA        | PERSONAS ELECTAS                                         |
|-------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------|
| Boca de Piedra          | 06 de septiembre 2025    | José Calderón Sánchez y Gilberto Hernández Mendoza       |
| Zaragoza Grupo Chico    | 06 de septiembre de 2025 | Hipólito Velasco Enríquez y Emeterio Velasco Martínez    |
| Arroyo Blanco           | 07 de septiembre 2025    | Determinaron no participar                               |
| Arroyo Plátano          | 07 de septiembre de 2025 | Efrén Pérez Sánchez y Rolando Sánchez Pérez              |
| Ignacio Zaragoza        | 07 de septiembre 2025    | Victorino Martínez Enríquez e Hilario Martínez Antonio   |
| San Juan Evangelista    | 07 de septiembre 2025    | Estanislao Bautista Manzano e Isaac Bautista Manzano     |
| Santa María la Nopalera | 07 de septiembre 2025    | Jesús Manzano Pulido y Eugenio Bautista Santiago         |
| San Lorenzo             | 07 de septiembre 2025    | Abraham Pérez Sánchez y Eleuterio Pérez Sevilla          |
| Cabecera Municipal      | 07 de septiembre 2025    | Jared Daniel Manzano Bautista y Héctor Bautista Estrada. |
| Nuevo San Antonio       | 07 de septiembre 2025    | Hilarion Cardoza Alonso y Paulino Antonio Cardoza        |
| San José Rio Manzo      | 07 de septiembre 2025    | Alejandro González Sánchez e Irma Mateo Ojeda            |
| Paso del Águila         | 07 de septiembre 2025    | Evelio Bautista Cruz y Abisaías Baltazar Romero          |
| Arroyo Lumbre           | 07 de septiembre 2025    | Rufino Martínez Sánchez y David Hernández Pérez          |

|                             |                           |                                                              |
|-----------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------|
| Arroyo Cacao                | 07 de septiembre 2025     | Fidel Manzano Sánchez y<br>Cástulo Sánchez Manzano           |
| La Esperanza                | 07 de septiembre del 2025 | Justimiano Florez Cardoza y<br>Jorge Cardoza Guzmán          |
| San Miguel (La Paz)         | 07 de septiembre 2025     | Benedicto Martínez Correa y<br>Zacarías Martínez Alonso      |
| Santa Cecilia de Madero     | 07 de septiembre 2025     | Benjamín Calderón Martínez e<br>Ismael Manzano Cardoza       |
| Cerro Progreso              | 07 de septiembre 2025     | Justino Bautista Sánchez y<br>Rogelio Martínez Pérez         |
| Aurora Rancho Viejo         | 08 de septiembre 2025     | Tomás García Sosa y<br>Humberto Sosa Robles                  |
| Arroyo Concha               | 08 de septiembre 2025     | Alfredo Salas Antonio y Miguel<br>Antonio Antonio            |
| Arroyo de Piedra            | 08 de septiembre 2025     | Hugo Hernández Jahen y<br>Josafat Antonio Bautista           |
| Arroyo Tomate               | 09 de septiembre 2025     | Eutacio Pérez Cardoza y<br>Emeterio Sánchez Manzano          |
| Montenegro                  | 09 de septiembre 2025     | Lázaro Martínez Sandoval y<br>Elías Daniel Carrillo Calderón |
| La Esperanza Grupo<br>Chico | 09 de septiembre 2025     | Gumersindo Cardoza Hernández                                 |
| San José Arroyo Copete      | 10 de septiembre 2025     | Rodrigo Canseco Severiano y<br>Nazario Díaz Ignacio          |
| San Pedro Tres Arroyos      | 10 de septiembre 2025     | Tapias Hixihua Valentín y<br>Lorenzo Cruz Pacheco            |
| San Isidro Arenal           | 10 de septiembre 2025     | Ciro Manzo Ocampo y Jorge<br>Manzano Calderón                |
| Villa Nueva                 | 10 de septiembre 2025     | Alberto Vargas Ojeda y Atanacio<br>Rosales Vargas            |
| Cerro Coquito               | 10 de septiembre 2025     | Juan Carrillo Antonio y<br>Bernardino Antonio Ojeda          |
| José López Portillo         | 10 de septiembre 2025     | Venancio Cardoza Hernández y<br>Ángel Cardoza Hernández      |
| Asunción Lacova             | 14 de septiembre 2025     | Determinaron no nombrarlas                                   |
| Colonia Morelos             | 14 de septiembre 2025     | Determinaron no participar                                   |

|               |                       |                                                 |
|---------------|-----------------------|-------------------------------------------------|
| Linda Vista   | —                     | Hilario Correa Manzano y Félix Correa Calderón  |
| Paso Hidalgo  | —                     | Elías Pérez Manzano y Leónides Esteva Martínez  |
| Arroyo México | 01 de octubre de 2025 | Pablo Martínez Cardoza e Isidro Correa Martínez |

**17.** Asimismo, del análisis integral del expediente se advierte que se llevaron a cabo diversas sesiones del Consejo así como una asamblea con el objeto de realizar los actos preparatorios de la elección, las cuales constituyen actuaciones previas indispensables para el adecuado desarrollo del proceso electivo y que se describen a continuación:

| FECHA DE SESIÓN DEL CME | ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>12 de septiembre</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comparecieron las personas designadas por cada una de las comunidades que integran el municipio, con la finalidad de integrar el Consejo Municipal Electoral.</li> <li>2. Acto seguido, se procedió a la instalación de dicho Consejo, a efecto de que éste asumiera sus funciones y llevara a cabo los actos preparatorios necesarios para la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electivo.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>28 de septiembre</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de sesión del Consejo, en la cual se dejó constancia de que las comunidades de Arroyo Blanco y Colonia Morelos determinaron no participar en las votaciones.</li> <li>2. Asimismo, respecto de las comunidades de Montenegro Grupo Chico, San Jorge del Porvenir, Santiago Jalahui, San José Yogope, Rancho La Palma, Arroyo Plátano Grupo Chico y La Soledad, se hizo constar que, a la fecha, no habían presentado el acta de asamblea correspondiente al nombramiento de sus dos representantes, por lo que se determinó que serían debidamente notificadas por conducto de la autoridad municipal.</li> <li>3. En consecuencia, <b>el Consejo Municipal quedó formalmente instalado en sesión</b>, procediéndose a</li> </ol> |

| FECHA DE SESIÓN DEL CME | ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <p>la toma de protesta de ley de cada uno de sus integrantes que se encontraban presentes, con la finalidad de dar inicio a los trabajos y preparativos inherentes al proceso de elección.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p>08 de octubre</p>    | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se hizo del conocimiento del Consejo que se recibieron tres actas correspondientes a las comunidades de La Soledad, Arroyo Plátano Grupo Chico y Arroyo México. Asimismo, en el caso de la comunidad de San Jorge Grupo Chico, se recibió el acta respectiva; no obstante, dicha comunidad determinó no participar en el proceso, motivo por el cual únicamente se procedió a la toma de protesta de las personas debidamente nombradas por las comunidades que sí manifestaron su participación.</li> <li>2. Como primer punto del orden del día, <b>se determinó la fecha de la elección</b>, estableciéndose que esta se llevaría a cabo el día 30 de noviembre del año en curso.</li> <li>3. Como segundo punto, se determinaron los lugares en los que se celebrarían las asambleas simultáneas.</li> <li>4. Asimismo, <b>se determinó quiénes tendrían derecho a emitir su voto en dichas asambleas, así como el mecanismo de control que se implementaría para verificar y registrar a las personas que ya hubieran ejercido su derecho al voto</b>, a fin de garantizar el orden, la legalidad y la certeza del proceso electivo.</li> <li>5. También se acordó la integración de la Mesa de Debates en cada una de las asambleas, así como el orden del día correspondiente, mismo que se establecería de conformidad con el método de elección aplicable en cada una de ellas.</li> <li>6. <b>De igual manera, se establecieron la fecha y hora para la solicitud de registro de las planillas de candidaturas a las concejalías del Ayuntamiento</b>, así como el periodo de recepción y acreditación de las personas representantes de las planillas ante cada una de las Mesas de las Asambleas Comunitarias.</li> </ol> |

| FECHA DE SESIÓN DEL CME | ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <p>7. Por último, se acordó formular solicitud a las autoridades municipales competentes, por conducto del Consejo Municipal, a efecto de que se ordene la suspensión de la venta y consumo de bebidas embriagantes en los días previos al día de la elección, con el fin de salvaguardar el orden público y la adecuada celebración del proceso electivo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 15 de octubre           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Se determinó la modalidad de votación de la ciudadanía, misma que se realizara mediante Asambleas comunitarias simultáneas, que serían instaladas por la Autoridad de cada una de las localidades y que se nombraría una mesa de debates, el método de elección se realizaría marcando una raya en la lona de la candidatura de su preferencia, en cada una de las localidades se fijaría una lona por cada una de las candidaturas registradas que debería contener la fotografía y nombre completo de la candidatura a la primera concejalía, los votos emitidos en la primera concejalía contarían para toda la planilla contendiente, mismos que serían contados por las y los escrutadores designados, mediante nombramiento por el IEEPCO.</b> Asimismo, se establecieron los requisitos y la documentación que deberán presentar las candidaturas a la presidencia municipal de cada planilla al momento de acreditar a sus representantes ante el Consejo Municipal</li> <li>2. <b>Se acordó también el lugar en el que emitirían su voto las personas representantes de las planillas registradas ante el Consejo Municipal.</b></li> <li>3. En lo relativo a las localidades de <b>Arroyo Blanco y Colonia Morelos, que determinaron no participar en el proceso electoral</b>, se aprobó por unanimidad dejar a salvo sus derechos para que puedan ejercerlos en caso de que decidan participar posteriormente.</li> <li>4. <b>Se elaboró, se aprobó, se dio publicidad y se inició la publicación de la convocatoria</b> para la elección de concejalías, la cual se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2025.</li> </ol> |

| FECHA DE SESIÓN DEL CME | ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                         | <p>5. Se aprobó que los registros de los colores de las planillas sean asignados libremente, sin restricción alguna.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 28 de octubre           | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el primer punto del orden del día, y en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JN/83/2025, se procedió a realizar las modificaciones correspondientes, consistentes en dejar sin efecto la exigencia del cargo mínimo previamente requerida a las mujeres que se registraron, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional.</li> <li>2. Asimismo, se determinó la recepción de las solicitudes relativas al color con el que se identificarán las planillas al momento de su registro, así como la recepción de las solicitudes de registro de las personas propietarias y suplencias que integran dichas planillas ante el Consejo Municipal, y la entrega de las fotografías digitales de la persona candidata que encabece cada planilla.</li> <li>3. <b>Se acordó la recepción de las solicitudes relativas a los colores que identificarán a las planillas</b>, la aprobación de las candidaturas contendientes, así como el registro y la toma de protesta de las personas representantes de las planillas.</li> <li>4. Asimismo, <b>se rindió, a la brevedad posible, el informe correspondiente sobre la convocatoria emitida y las acciones adoptadas por el Consejo Municipal Electoral, en cumplimiento de lo ordenado dentro del expediente JN/83/2025.</b></li> </ol> |
|                         | <p><b>ÚNICO:</b> EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN JUAN LALANA, OAXACA, Y LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE CADA UNA DE LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN LALANA, MPIO, SAN JUAN LALANA, OAXACA, EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE JN/83/2025, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, REALIZARON LA LECTURA DE LOS EFECTOS DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE JN/83/2025, ASÍ COMO RESUMEN QUE COMO ANEXO DE LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE JN/83/2025, EN CADA UNA DE LAS</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| FECHA DE SESIÓN DEL CME | ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 07 de noviembre         | <p>ASAMBLEAS GENERALES COMUNITARIAS SIMULTÁNEAS, A CELEBRARSE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 EN LAS COMUNIDADES INTEGRANTES DE SAN JUAN LALANA, OAXACA, POR LO CUAL EN ESTE ACTO SE LES CORRE TRASLADO DE LA IMPRESIÓN DE LOS EFECTOS DE SENTENCIA Y DEL RESUMEN QUE COMO ANEXO AL EXPEDIENTE JNI/83/2025, EMITIÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUIENES SE DAN POR ENTERADOS FIRMANDO LA PRESENTE SESIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, SE ANEXA A LA PRESENTE SESIÓN PARA CONSTANCIA LA IMPRESIÓN DE LOS EFECTOS DE SENTENCIA Y DEL RESUMEN QUE COMO ANEXO AL EXPEDIENTE JNI/83/2025 EMITIÓ EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA CONSTANCIA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 07 de noviembre         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En la citada sesión se acordó la recepción de las solicitudes de acreditación de los representantes propietarios y suplencias de las planillas ante cada una de las asambleas comunitarias simultáneas a celebrarse el 30 de noviembre de 2025, así como la aprobación correspondiente de dichas acreditaciones.</li> <li>2. Asimismo, se procedió a la entrega de la documentación faltante de las planillas registradas, así como al nombramiento y sustitución de las personas registradas en las planillas en relación con cualquier documentación establecida en la convocatoria, incluyendo, en su caso, <b>la modificación del color asignado a las planillas.</b></li> <li>3. Se aprobó que las planillas identificadas con los colores guinda, verde menta, lila y azul turquesa efectuaran la entrega de la documentación faltante correspondiente a las personas integrantes de las planillas registradas ante el Consejo Municipal Electoral, así como las sustituciones de integrantes conforme a lo establecido en la convocatoria.</li> </ol> |
|                         | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Se aprobó el formato del acta de asamblea comunitaria</b> que sería utilizado en cada una de las asambleas simultáneas, así como los formatos de las listas de asistencia correspondientes a la asamblea general.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

| FECHA DE SESIÓN DEL CME | ACUERDOS/ PUNTOS ABORDADOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14 de noviembre         | <ol style="list-style-type: none"> <li>De igual manera, se aprobó, en su caso, el <b>uso de las lonas que serían empleadas durante el desarrollo de las asambleas</b>, en las cuales las personas candidatas manifestarían el sentido de su participación.</li> <li>Por último, <b>se acordaron las rutas de traslado a las distintas localidades, así como el procedimiento para la recepción de la documentación electoral</b> derivada de las asambleas comunitarias por parte del Consejo Municipal Electoral.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 29 de noviembre         | <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Se aprobó personal del IEEPCO como personal de apoyo en el Consejo Municipal Electoral para apoyar en la realización y organización de las salidas de las personas comisionadas del IEEPCO a las Asambleas comunitarias.</b></li> <li><b>Se aprobaron los gastos de impresión de lonas de formatos de actas</b> mismos que corrieron a cuenta del Ayuntamiento.</li> <li>Se informaron las rutas y localidades en que acudirían el personal del IEEPCO como personal de apoyo.</li> <li><b>Se hizo entrega de la documentación y material electoral al funcionariado del IEEPCO.</b></li> <li><b>Se aprobó el cambio de sede del Consejo Municipal Electoral, misma que se trasladó a las instalaciones de la Agencia Municipal de San Isidro el Arenal para la instalación del Consejo Municipal Electoral para el día domingo 30 de noviembre de 2025</b>, ordenándose comunicar dicha determinación mediante las autoridades auxiliares de cada una de las comunidades a las diversas localidades.</li> </ol> |

**18.** Todo lo anterior, cumple con lo previsto en el dictamen que identifica el método de elección del municipio que se analiza, otorgando certeza y legalidad del acto.

## JORNADA DE ELECCIÓN

- 19.** En cumplimiento a las reglas del proceso electivo y con base en los documentos que obran en el expediente, elaborados con motivo de la elección de las Concejalías del Ayuntamiento, conforme al Sistema Normativo Interno del Municipio de San Juan Lalana, el 30 de noviembre de 2025 se llevaron a cabo asambleas simultáneas en las Agencias Municipales, Agencias de Policía y núcleos rurales del municipio, con el objeto de designar a las personas que integrarán el Ayuntamiento para el periodo constitucional 2026-2028.
- 20.** En cada una de las asambleas, una vez realizado el pase de lista, se constató la existencia de quórum legal con los asambleístas registrados en las listas de asistencia; acto seguido, se procedió a la lectura y aprobación del orden del día correspondiente.
- 21.** En cada una de las asambleas, Acto seguido, se dio lectura a los efectos de la sentencia dictada en el expediente JN/83/2025. Posteriormente, se procedió al nombramiento del Presidente y Secretario de la Mesa de Debates, así como a la presentación de los dos escrutadores designados por el IEEPCO.
- 22.** En cada una de las asambleas, concluido lo anterior, se dio inicio a la votación, por lo que se convocó a los asambleístas a emitir su sufragio, marcando una raya sobre la lona donde se encontraba impresa la fotografía del candidato de su preferencia. Una vez concluida la emisión de votos y efectuado el conteo correspondiente, se obtuvieron los resultados que a continuación se consignan:

**1. Linda Vista:**

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 1               |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 24              |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 2               |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

**2. La Soledad:**

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 0               |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 2               |

|            |                       |    |
|------------|-----------------------|----|
| LILA       | CIRILA LÓPEZ CASTRO   | 92 |
| AZUL CIELO | FELIPE CORREA MANZANO | 0  |

### 3. Asunción Lacova:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 06              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 141             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 02              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 00              |

### 4. Paso Hidalgo:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 219             |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 3               |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 2               |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

### 5. San José Arroyo Cacao:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 16              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 73              |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 57              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

### 6. San Juan Evangelista:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 06              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 117             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 84              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

### 7. San Miguel la Paz:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 1               |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 19              |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 142             |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

#### 8. Santa Cecilia de Madero:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 2               |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 55              |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 129             |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

#### 9. San Jorge el Porvenir:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 1               |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 2               |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 129             |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

#### 10. Cerro Coquito:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 17              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 54              |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 27              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

#### 11. Boca de Piedra:

| PLANILLA | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|----------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA   | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 02              |

|             |                          |    |
|-------------|--------------------------|----|
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 85 |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 21 |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0  |

## 12. Arroyo Plátano:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 6               |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 175             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 15              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

## 13. San José Yogope:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 41              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 251             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 3               |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 1               |

## 14. Arroyo México:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 1               |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 21              |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 2               |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

## 17. San Isidro Arenal:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 6               |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 330             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 4               |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

**16. San Lorenzo:**

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 0               |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 2               |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 753             |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

**17. San Juan Lalana:**

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 169             |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 216             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 10              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

**18. Cerro Progreso:**

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 41              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 82              |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 2               |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

**19. Arroyo Lumbré:**

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 1               |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 179             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 2               |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

**20. Santa María la Nopalera:**

| PLANILLA | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|----------|--------------------------|-----------------|
|----------|--------------------------|-----------------|

|             |                          |     |
|-------------|--------------------------|-----|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 0   |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 1   |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 233 |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0   |

## 21. San José Arroyo Copete:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 02              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 26              |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 27              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

## 22. Arroyo Tomate:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 53              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 278             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 62              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

## 23. Arrollo de Piedra:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 12              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 251             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 54              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

## 24. Nuevo San Antonio:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 96              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 02              |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 02              |

|            |                       |    |
|------------|-----------------------|----|
| AZUL CIELO | FELIPE CORREA MANZANO | 00 |
|------------|-----------------------|----|

## 25. Ignacio Zaragoza:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 10              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 525             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 331             |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

## 26. Santiago Jalahui:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 460             |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 2               |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 2               |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

## 27. José López Portillo:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 35              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 19              |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 20              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

## 28. La Esperanza:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 270             |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 155             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 25              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

## 29. Montenegro:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 75              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 397             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 224             |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

### 30. La Aurora (Rancho Viejo):

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 6               |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 35              |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 4               |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

### 31. Paso del Águila:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 65              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 180             |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 70              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

### 32. San Pedro Tres Arroyos:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 48              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 47              |
| LILA        | CIRILA LÓPEZ CASTRO      | 20              |
| AZUL CIELO  | FELIPE CORREA MANZANO    | 0               |

### 33. San José Río Manzo:

| PLANILLA    | NOMBRE DE LA CANDIDATURA | NÚMERO DE VOTOS |
|-------------|--------------------------|-----------------|
| GUINDA      | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | 91              |
| VERDE MENTA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | 584             |

|            |                       |     |
|------------|-----------------------|-----|
| LILA       | CIRILA LÓPEZ CASTRO   | 123 |
| AZUL CIELO | FELIPE CORREA MANZANO | 0   |

- 23.** De las constancias que obran en autos se desprende que las 33 Asambleas Comunitarias fueron debidamente clausuradas, sin que en las actas circunstanciadas levantadas con motivo de su celebración se hiciera constar la existencia de incidentes, irregularidades o manifestaciones de inconformidad relacionadas con su desarrollo.

### **ACTA DE SESIÓN PERMANENTE**

- 24.** Del Acta de Sesión Permanente de fecha 30 de noviembre de 2025 se desprende que, habiéndose constatado el quórum legal, siendo las nueve horas con veintitrés minutos, se declaró legalmente instalada la Sesión Permanente del Consejo Municipal Electoral, con el objeto de dar seguimiento a las 34 Asambleas Comunitarias. Enseguida se dio a conocer el proyecto del orden del día por parte del Secretario del Consejo, consistente en: ÚNICO: Sesión permanente del Consejo Municipal Electoral para vigilar y dar seguimiento al desarrollo de las 34 Asambleas comunitarias de elección de autoridades municipales de San Juan Lalana para el periodo constitucional 2026-2028.
- 25.** En relación con las comunidades de Arroyo Blanco, Colonia Morelos y Arroyo Concha, de acuerdo con las actas remitidas por las mismas, determinaron no participar en las votaciones de elección que se llevarían a cabo mediante Asambleas Comunitarias. En ese sentido, por unanimidad de votos, el Consejo Municipal Electoral resolvió dejar a salvo los derechos de dichas comunidades para que puedan ejercerlos en caso de que decidan participar posteriormente.
- 26.** En el uso de la palabra, el Presidente del Consejo Municipal informó que, siendo las diez horas con treinta y tres minutos del día, se recibió el escrito suscrito por el Agente y Secretario de la Agencia de Policía de Villa Nueva, mediante el cual se remitió el Acta de Asamblea celebrada en dicha Agencia el 4 de noviembre de 2025, en la que se acordó, por decisión de sus integrantes, no participar en las Elecciones de Concejalías en esta ocasión.
- 27.** Acto seguido, el Presidente dio cuenta de las evidencias fotográficas relativas al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de fecha 29 de noviembre, de las cuales se desprende la fijación de los avisos en las comunidades, realizada por los Consejeros correspondientes a cada comunidad.

- 28.** Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, el Presidente del Consejo informó que se recibió la primera Acta de Asamblea Comunitaria de Elección, correspondiente a la comunidad de Linda Vista, asentándose en la misma los resultados obtenidos. Asimismo, se indicó que se permanecería a la espera de la recepción de las demás actas, las cuales serían incorporadas al acta hasta concluir el cómputo municipal y determinar los resultados finales de la elección, con el fin de conocer la planilla que obtuviera la mayoría de votos.
- 29.** El Presidente del Consejo Municipal Electoral manifestó que siendo las dieciséis horas con cuarenta y un minutos, dieciséis horas con cuarenta y dos minutos, dieciséis horas con cuarenta y seis minutos, se recibieron escritos de inconformidad en los cuales el representante de la planilla Guinda manifestó diversas inconformidades en el proceso electivo. Asimismo, con posterioridad se recibieron escritos de inconformidad del representante de la planilla azul cielo, y más tarde se recibió escrito de inconformidad de la suplencia de la planilla Guinda.
- 30.** Una vez recibidas las actas correspondientes de cada Asamblea Comunitaria, y realizado conteo de los votos, se obtuvieron los siguientes resultados:

| N. | LOCALIDAD               | HORA DE ENTREGA DE ACTA | DELFINO BAUTISTA ESTRADA | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS | CIRILA LÓPEZ CASTRO | FELIPE CORREA MANZANO | VOTACIÓN TOTAL |
|----|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|-----------------------|----------------|
| 1  | VILLANUEVA              | 10:33                   | 0                        | 0                        | 0                   | 0                     | 0              |
| 2  | LINDA VISTA             | 11:45                   | 1                        | 24                       | 2                   | 0                     | 27             |
| 3  | LA SOLEDAD              | 14:30                   | 0                        | 2                        | 92                  | 0                     | 94             |
| 4  | ASUNCIÓN LACOVA         | 14:50                   | 6                        | 141                      | 2                   | 0                     | 149            |
| 5  | PASO HIDALGO            | 14:59                   | 219                      | 3                        | 2                   | 0                     | 224            |
| 6  | SAN JOSÉ ARROYO CACAO   | 15:55                   | 16                       | 73                       | 57                  | 0                     | 146            |
| 7  | SAN JUAN EVANGELISTA    | 16:13                   | 6                        | 117                      | 84                  | 0                     | 207            |
| 8  | SAN MIGUEL LA PAZ       | 16:15                   | 1                        | 19                       | 142                 | 0                     | 162            |
| 9  | SANTA CECILIA DE MADERO | 16:16                   | 2                        | 55                       | 129                 | 0                     | 186            |

|    |                         |       |     |     |     |   |     |
|----|-------------------------|-------|-----|-----|-----|---|-----|
| 10 | SAN JORGE EL PORVENIR   | 16:17 | 1   | 2   | 129 | 0 | 132 |
| 11 | CERRO COQUITO           | 16:18 | 17  | 54  | 27  | 0 | 98  |
| 12 | BOCA DE PIEDRA          | 16:24 | 2   | 85  | 21  | 0 | 108 |
| 13 | ARROYO PLÁTANO          | 16:29 | 6   | 175 | 15  | 0 | 196 |
| 14 | SAN JOSÉ YOGOPE         | 16:35 | 41  | 251 | 3   | 1 | 296 |
| 15 | ARROYO MÉXICO           | 16:37 | 1   | 21  | 2   | 0 | 24  |
| 16 | SAN ISIDRO ARENAL       | 16:39 | 6   | 330 | 4   | 0 | 340 |
| 17 | SAN LORENZO             | 16:42 | 0   | 2   | 753 | 0 | 755 |
| 18 | SAN JUAN LALANA         | 17:11 | 169 | 216 | 10  | 0 | 395 |
| 19 | CERRO PROGRESO          | 17:12 | 41  | 82  | 2   | 0 | 125 |
| 20 | ARROYO LUMBRE           | 17:14 | 1   | 179 | 2   | 0 | 182 |
| 21 | SANTA MARÍA LA NOPALERA | 17:17 | 0   | 1   | 233 | 0 | 234 |
| 22 | SAN JOSÉ ARROYO COPETE  | 17:19 | 2   | 26  | 27  | 0 | 55  |
| 23 | ARROYO TOMATE           | 17:20 | 53  | 278 | 62  | 0 | 393 |
| 24 | ARROYO DE PIEDRA        | 17:21 | 12  | 251 | 54  | 0 | 317 |
| 25 | NUEVO SAN ANTONIO       | 17:21 | 96  | 2   | 2   | 0 | 100 |
| 26 | IGNACIO ZARAGOZA        | 17:26 | 10  | 525 | 331 | 0 | 866 |
| 27 | SANTIAGO JALAHUI        | 17:42 | 460 | 2   | 2   | 0 | 464 |
| 28 | JOSÉ LÓPEZ PORTILLO     | 17:49 | 35  | 19  | 20  | 0 | 74  |
| 29 | LA ESPERANZA            | 17:52 | 270 | 155 | 25  | 0 | 450 |
| 30 | MONTENEGRO              | 18:12 | 75  | 397 | 224 | 0 | 696 |

|                       |                             |       |             |             |             |          |             |
|-----------------------|-----------------------------|-------|-------------|-------------|-------------|----------|-------------|
| 31                    | LA AURORA<br>(RANCHO VIEJO) | 18:14 | 6           | 35          | 4           | 0        | 45          |
| 32                    | PASO DEL ÁGUILA             | 18:37 | 65          | 180         | 70          | 0        | 315         |
| 33                    | SAN PEDRO TRES ARROYOS      | 18:43 | 48          | 47          | 20          | 0        | 115         |
| 34                    | SAN JOSÉ RÍO MANSO          | 19:14 | 91          | 584         | 123         | 0        | 798         |
| <b>VOTACIÓN TOTAL</b> |                             |       | <b>1759</b> | <b>4333</b> | <b>2675</b> | <b>1</b> | <b>8768</b> |

**31.** Una vez realizada la suma de los resultados asentados en las actas de las 34 Asambleas Comunitarias, los resultados finales fueron los siguientes:

- Planilla “Guinda”, encabezada por el candidato Delfino Bautista Estrada, **obtuvo 1,759 votos.**
- Planilla “Verde Menta”, encabezada por el candidato Francisco Pastor Bolaños, **obtuvo 4,333 votos.**
- Planilla “Lila”, encabezada por la candidata Cirila López Castro, **obtuvo 2,675 votos.**
- Felipe Correa Manzano, **obtuvo 1 voto.**

**32.** En el uso de la palabra, el Presidente del Consejo Municipal declaró que la Planilla “Verde Menta” obtuvo la mayor cantidad de votos, por lo que resultó ganadora, encontrándose integrada de la siguiente manera:

| CARGOS                  | PROPIETARIAS                            | SUPLENCIAS                             |
|-------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|
| PRESIDENCIA MUNICIPAL   | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS                | CARLOS VELASCO MANZANO                 |
| SINDICATURA PROCURADORA | EUTIMINIO MARCELINO SÁNCHEZ             | GUMARO MORALES JIMÉNEZ                 |
| SINDICATURA HACENDARIA  | ALFREDO FAUSTINO CARDOZA                | PEDRO CARRILLO CARDOZA                 |
| REGIDURÍA DE HACIENDA   | <b>MARÍA BAUTISTA JAHEN</b>             | <b>MARÍA DEL CARMEN MANZANO CANELO</b> |
| REGIDURÍA DE OBRAS      | DANIEL MANZANO MARTÍNEZ                 | TIMOTEO CARDOZA PÉREZ                  |
| REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  | <b>ANGELA ANTONIO PÉREZ</b>             | <b>MARINA CARDOZA MATEOS</b>           |
| REGIDURÍA DE SALUD      | <b>MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ VELASCO</b> | <b>MODESTA LÓPEZ PÉREZ</b>             |
| REGIDURÍA DE ECOLOGÍA   | <b>ANTONIA PÉREZ CORREA</b>             | <b>EVA PÉREZ ANTONIO</b>               |

|                                      |                              |                                     |
|--------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA       | ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ        | CRESCENCIO SÁNCHEZ ANTONIO          |
| REGIDURÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | SIXTO ENRÍQUEZ VELASCO       | ARELI SANDOVAL MEJÍA                |
| REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS       | MARÍA MAGDALENA OJEDA VARGAS | NELSY DEL CARMEN GALLEGOS CABALLERO |

- 33.** Una vez hecho lo anterior, el Presidente del Consejo Municipal informó que con base en los resultados, **se declaraba que la Planilla “Verde Menta”, encabezada por Francisco Pastor Bolaños era la ganadora** de la Elección Ordinaria de Concejalías al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Lalana, que fungirán para el periodo 2026-2028.
- 34.** No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Consejo Municipal clausuró la Sesión Permanente, siendo las 20 horas con 50 minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta, la cual fue firmada al calce por quienes intervinieron en la misma, sin que se hubiera registrado violación alguna a los derechos fundamentales y humanos de las personas que participaron en el proceso electoral.
- 35.** Finalmente, conforme al Sistema Normativo de este municipio, las personas electas en las Asambleas Generales Comunitarias Simultáneas celebradas el 30 de noviembre de 2025, se desempeñarán por el periodo de **tres años**, es decir, del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, quedando integrado el Ayuntamiento de la forma siguiente:

| PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS<br>PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028 |                         |                                  |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| N.                                                                                            | CARGOS                  | PROPIETARIAS                     | SUPLENCIAS                      |
| 1                                                                                             | PRESIDENCIA MUNICIPAL   | FRANCISCO PASTOR BOLAÑOS         | CARLOS VELASCO MANZANO          |
| 2                                                                                             | SINDICATURA PROCURADORA | EUTIMINIO MARCELINO SÁNCHEZ      | GUMARO MORALES JIMÉNEZ          |
| 3                                                                                             | SINDICATURA HACENDARIA  | ALFREDO FAUSTINO CARDOZA         | PEDRO CARRILLO CARDOZA          |
| 4                                                                                             | REGIDURÍA DE HACIENDA   | MARÍA BAUTISTA JAHEN             | MARÍA DEL CARMEN MANZANO CANELO |
| 5                                                                                             | REGIDURÍA DE OBRAS      | DANIEL MANZANO MARTÍNEZ          | TIMOTEO CARDOZA PÉREZ           |
| 6                                                                                             | REGIDURÍA DE EDUCACIÓN  | ANGELA ANTONIO PÉREZ             | MARINA CARDOZA MATEOS           |
| 7                                                                                             | REGIDURÍA DE SALUD      | MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ VELASCO | MODESTA LÓPEZ PÉREZ             |

| PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS<br>PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028 |                                      |                              |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| N.                                                                                            | CARGOS                               | PROPIETARIAS                 | SUPLENCIAS                          |
| 8                                                                                             | REGIDURÍA DE ECOLOGÍA                | ANTONIA PÉREZ CORREA         | EVA PÉREZ ANTONIO                   |
| 9                                                                                             | REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA       | ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ        | CRESCENCIO SÁNCHEZ ANTONIO          |
| 10                                                                                            | REGIDURÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | SIXTO ENRÍQUEZ VELASCO       | ARELI SANDOVAL MEJÍA                |
| 11                                                                                            | REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS       | MARÍA MAGDALENA OJEDA VARGAS | NELSY DEL CARMEN GALLEGOS CABALLERO |

**b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género.**

**36.** De la revisión que se efectuó a la documentación que integra el expediente que se analiza, tal como se detallará en el inciso g) de este apartado, el proceso electivo ordinario de San Juan Lalana, **conservó la paridad** alcanzada en el proceso extraordinario 2022 y que se calificó como jurídicamente válido a través del Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-366/2022<sup>24</sup>, en términos de lo que dispone la fracción XX<sup>25</sup> del artículo 2º de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, al estar integrado el Ayuntamiento por mujeres y hombres **en paridad, atendiendo a que de las 11 concejalías propietarias que se eligen, 5 serán ocupadas por mujeres, mientras que, de las 11 suplencias 6 serán ocupadas por mujeres**, con lo cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones relativas al principio de paridad de género.

**37.** Una vez que se ha logrado la paridad, corresponde ahora que las mujeres tengan una participación más efectiva dentro del Ayuntamiento, lo que implica que de manera gradual o paulatina asuman responsabilidades diversas a las alcanzadas hasta el momento. Por eso, resulta necesario para este Consejo General instar a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general, para la realización de las acciones que sean pertinentes para lograr lo indicado, ello siempre bajo el principio de autonomía y libre determinación.

**38.** Asimismo, se formula un atento exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general para los efectos de que garanticen una vida libre de violencia política para las mujeres, así como el pleno desarrollo y goce

<sup>24</sup> Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCSNI366.pdf>

<sup>25</sup> **XX.- Paridad de género:** Es un principio que garantiza la participación igualitaria de mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del cincuenta por ciento mujeres y cincuenta por ciento hombres en candidaturas a cargos de elección popular. La paridad de género debe observarse en las dimensiones vertical y horizontal, garantizando la misma proporción entre mujeres y hombres.

de los derechos político-electorales en los cargos de elección popular, no solo con el derecho de votar y ser votadas, sino también en el desempeño de sus funciones para las cuales fueron nombradas.

**39.** Lo anterior, es con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, incisos f) y j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém Do Pará”), que dispone que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: la igual protección ante la ley y de la ley, así como a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos.

**40.** Sobre esto, el artículo 3, de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), establece que los Estados parte tomarán, en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural, las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

**41.** Asimismo, el artículo 7, incisos a) y b), de la CEDAW, contempla que los Estados parte de este tratado, tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; garantizando en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

**42.** De igual forma, la Sala Superior<sup>26</sup> precisó que:

*(...) la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.*

---

<sup>26</sup> Jurisprudencia 48/2016, de rubro: VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

43. En el caso concreto, tenemos que la ciudadana Cirila López Castro, a través del escrito recibido el 12 de diciembre e identificado con el número de folio 008967, presentó inconformidad contra el proceso electivo y denunció violencia política contra su persona, principalmente por publicaciones efectuadas en diversas cuentas en las redes sociales donde denostan su persona por ser mujer y tergiversan su imagen, para lo cual adjuntó las respectivas fotografías que dan cuenta de esta circunstancia. Esta cuestión esta corroborada por el Agente Municipal de San Lorenzo a través del escrito identificado con el folio B01361
44. Sobre ello, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales solicitó a la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO la expedición de copias certificadas del expediente integrado con motivo del registro de la ciudadana *Cirila López Castro*, así como la realización de una búsqueda minuciosa y exhaustiva, a efecto de localizar la existencia de algún procedimiento y/o expediente relacionado con la referida ciudadana, en lo concerniente a su candidatura a la Presidencia Municipal.
45. Al efecto, si bien las investigaciones sobre la alegada violencia política se encuentran en trámite y que todavía no se encuentran acreditadas de modo fehaciente y por sentencia firme, este hecho por sí mismo impide proceder de forma similar a los casos de Iliatenco en Guerrero (SCM-JRC-225/2021 y SUP-REC-1861/2021) y Atlautla en el Estado de México (SUP-REC-2214/2021) o en la Alcaldía Coyoacán de la Ciudad de México (SUP-REC-1388/2018), donde fueron declarados nulos los procesos electivos por una cuestión generalizada de violencia política contra las mujeres postuladas como candidatas.
46. Sin embargo, este mismo hecho analizado en conjunto con otros elementos que obran en autos, sí tiene efectos en la validez del proceso electivo, como se analizará y detallará en el apartado de Controversias.
- c) Que las personas electas no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razones de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudoras alimentarias morosas en cualquier registro oficial.**
47. Del análisis realizado a la información contenida en la documentación remitida y que integra el expediente que se analiza, así como de la revisión efectuada en el Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género<sup>27</sup> y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

---

<sup>27</sup> Consultado con fecha 26 de diciembre de 2025 en: [https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia\\_vpcmrq](https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia_vpcmrq)

del Registro Civil de Oaxaca<sup>28</sup>, hasta el momento, este Instituto no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas mediante Asambleas de fecha 30 de noviembre de 2025 del Ayuntamiento de San Juan Lalana, se encuentren en alguno de los supuestos indicados, tal como lo exige el inciso j), fracción I, del artículo 113 de la Constitución Local.

48. De la misma forma, tampoco se tiene información que las personas electas tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos o ciudadanas, lo cual constituye un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal.

**d) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos.**

49. De la lectura del acta de las Asambleas, se desprende que las personas fueron electas por haber obtenido la mayoría de los votos, por lo que, se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

**e) La debida integración del expediente.**

50. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo.

**f) De los derechos fundamentales.**

51. Este Consejo General no advierte, al menos, de forma indiciaria la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa o a alguno de sus integrantes; de la misma forma, tampoco se desprende la existencia de alguna determinación contraria e incompatible con los derechos humanos protegidos por los instrumentos que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional.

**g) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio.**

52. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de

---

<sup>28</sup> Consultado con fecha 26 de diciembre de 2025 en: <https://deudoresalimentarios.oaxaca.gob.mx/>

universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular.

**53.** En este sentido, de acuerdo con las actas de Asambleas y lista de participantes, se puede afirmar que la elección que se analiza contó con la participación real y material de las mujeres, al tener una asistencia de mujeres y sin que hasta la fecha exista alguna inconformidad o controversia planteada por las mujeres de San Juan Lalana.

**54.** Ahora bien, de las 22 concejalías (11 propietarias y 11 suplencias) que en total se nombraron, 11 serán ocupadas por mujeres, quedando integrado el Ayuntamiento como se muestra en el siguiente cuadro:

| PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS<br>PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028 |                                      |                                  |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| N.                                                                                            | CARGOS                               | PROPIETARIAS                     | SUPLENCIAS                          |
| 1                                                                                             | PRESIDENCIA MUNICIPAL                | ----                             | ----                                |
| 2                                                                                             | SINDICATURA PROCURADORA              | ----                             | ----                                |
| 3                                                                                             | SINDICATURA HACENDARIA               | ----                             | ----                                |
| 4                                                                                             | REGIDURÍA DE HACIENDA                | MARÍA JAHEN BAUTISTA             | MARÍA DEL CARMEN MANZANO CANELO     |
| 5                                                                                             | REGIDURÍA DE OBRAS                   | ----                             | ----                                |
| 6                                                                                             | REGIDURÍA DE EDUCACIÓN               | ANGELA ANTONIO PÉREZ             | MARINA CARDOZA MATEOS               |
| 7                                                                                             | REGIDURÍA DE SALUD                   | MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ VELASCO | MODESTA LÓPEZ PÉREZ                 |
| 8                                                                                             | REGIDURÍA DE ECOLOGÍA                | ANTONIA PÉREZ CORREA             | EVA PÉREZ ANTONIO                   |
| 9                                                                                             | REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA       | ----                             | ----                                |
| 10                                                                                            | REGIDURÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | ----                             | ARELI SANDOVAL MEJÍA                |
| 11                                                                                            | REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS       | MARÍA MAGDALENA OJEDA VARGAS     | NELSY DEL CARMEN GALLEGOS CABALLERO |

**55.** Como antecedente, este Consejo General destaca que, en el municipio de San Juan Lalana, de los cargos electos en el proceso ordinario del año 2022, el cual fue declarado como jurídicamente válido, 5 mujeres fueron electas de las 11 concejalías propietarias y 6 de las 11 suplencias que integran el Ayuntamiento que se analiza, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS<br>PERÍODO 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |                                      |                                      |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
| N.                                                                                            | CARGO                                | PROPIETARIAS                         | SUPLENCIAS                    |
| 1                                                                                             | PRESIDENCIA MUNICIPAL                | -----                                | -----                         |
| 2                                                                                             | SINDICATURA MUNICIPAL                | -----                                | -----                         |
| 3                                                                                             | SINDICATURA HACENDARIA               | APOLONIA OCAMPO<br>CARDOZA           | CECILIA PÉREZ<br>CARDOZA      |
| 4                                                                                             | REGIDURÍA DE HACIENDA                | -----                                | -----                         |
| 5                                                                                             | REGIDURÍA DE OBRAS                   | LAURA BLANCO MORALES                 | ÁGUEDA BAUTISTA<br>CARDOZA    |
| 6                                                                                             | REGIDURÍA DE EDUCACIÓN               | ENGRACIA ACEVEDO<br>ILLESCAS         | ROSSI SEVILLA ANTONIO         |
| 7                                                                                             | REGIDURÍA DE SALUD                   | RICARDA HERNÁNDEZ<br>SÁNCHEZ         | SOLEDAD VALENTÍN<br>PALOMEQUE |
| 8                                                                                             | REGIDURÍA DE ECOLOGÍA                | -----                                | -----                         |
| 9                                                                                             | REGIDURÍA DE SEGURIDAD               | -----                                | ISAURA SÁNCHEZ<br>MARTÍNEZ    |
| 10                                                                                            | REGIDURÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | -----                                | -----                         |
| 11                                                                                            | REGIDURÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS       | SUNASSY GUILLERMINA<br>VÁSQUEZ LÓPEZ | JOHANA MORALES<br>SÁNCHEZ     |

56. Del análisis de los resultados de las asambleas que se califican, en comparación con la elección extraordinaria celebrada en el año 2022, se advierte que se mantuvo el número de mujeres en la integración del próximo Ayuntamiento y, se conservó la paridad alcanzada en el proceso electoral de 2022, conforme a lo que se detalla a continuación:

|                              | ORDINARIA 2022 | ORDINARIA 2025 |
|------------------------------|----------------|----------------|
| <b>TOTAL DE ASAMBLEÍSTAS</b> | 8963           | 8768           |
| <b>MUJERES PARTICIPANTES</b> | <b>4520</b>    | - - -          |
| <b>TOTAL DE CARGOS</b>       | 22             | 22             |
| <b>MUJERES ELECTAS</b>       | <b>11</b>      | <b>11</b>      |

57. De lo anterior, este Consejo General reconoce que el municipio de San Juan Lalana, según se desprende de sus Asambleas de elección, ha realizado los esfuerzos necesarios para adoptar medidas que garanticen a las mujeres ejercer su derecho de votar, así como de acceder a cargos de elección popular en

condiciones de igualdad, **haciendo tangible el principio de paridad de género** al establecer, que en su Cabildo Municipal **cinco de las once concejalías propietarias y seis de las once suplencias de elección popular sean ocupadas por mujeres**, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por las disposiciones constitucionales y convencionales que tutelan los derechos de las mujeres, por lo que, no se advierte la existencia de disposiciones contrarias e incompatibles en materia de participación de las mujeres como garantía del ejercicio de sus derechos de votar y ser votadas en condiciones de igualdad.

- 58.** Aunado a lo manifestado, en la comunidad de San Juan Lalana, han materializado el principio constitucional de paridad de género en la integración del Ayuntamiento, entendida como medida democratizadora que implica la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los procesos decisorios del ámbito público y privado. Además, la paridad es una meta que debe ser entendida como una medida definitiva a la que deben aspirar todos los poderes del Estado, incluyendo el municipal, para lograr una representación equilibrada entre hombres y mujeres, en todos los procesos decisorios<sup>29</sup>.
- 59.** Es así como desde el 6 de junio de 2019 se publicó la reforma constitucional federal en materia de paridad de género y que el 9 de noviembre de 2019 se hizo lo propio respecto de la Constitución de Oaxaca, ello para incorporar la exigencia de esta integración de los distintos niveles de gobierno, principalmente en el ámbito municipal, lo que incluye también a los municipios que nombran a sus autoridades conformes a sus normas, instituciones y prácticas tradicionales.
- 60.** Por ello, con los términos en que se desarrolló el proceso electivo y con los resultados, se está materializando la participación de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales en la comunidad, cooperando a la cohesión social y el fortalecimiento de sus costumbres, tradiciones, para contribuir a una armonización entre el derecho y los sistemas normativos, tal como se encuentra previsto en el artículo 285 numeral 2 del LIPEEO.
- 61.** Si bien se reconoce que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, cuyo derecho a la libre determinación se ejerce en el marco constitucional de autonomía, entre otros aspectos, para decidir sus formas internas de convivencia y organización política y cultural, además de elegir a sus órganos de autoridad, y representantes ante los ayuntamientos de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

---

<sup>29</sup> Obra denominada *Norma Marco para consolidar la democracia paritaria*, disponible para su consulta en [https://parlatino.org/pdf/leyes\\_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf](https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf)

- 62.** Por su parte, la normativa internacional también reconoce el derecho a la libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Así tenemos el Convenio 169, sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en ese contexto, la implementación eficaz de los derechos de los pueblos reconocidos internacionalmente exige el reconocimiento y la aceptación de las costumbres, el derecho consuetudinario y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, en especial en lo que respecta a la determinación de sus autoridades.
- 63.** La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer dispone en los Artículos I, II y III que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones, a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos en la legislación nacional, a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.
- 64.** Por tanto, en los ámbitos, internacional, nacional y estatal se prevén los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para elegir a sus autoridades mediante sus usos y costumbres, y asimismo la igualdad que debe existir entre el hombre y la mujer, entre otras, en materia política.
- 65.** El artículo 1, de la Constitución Federal dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 66.** Al efecto, el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal señala que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho en condiciones de igualdad.
- 67.** En el ámbito local, el artículo 16, párrafo 8, de la Constitución Local establece que se reconocen los Sistemas Normativos Internos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables.

- 68.** El artículo 25, apartado A, fracción II, de la referida Constitución Local dispone que la ley protegerá y garantizará los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las prácticas democráticas en todas las comunidades del Estado de Oaxaca, para la elección de sus Ayuntamientos, en los términos establecidos por el artículo 2° Apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Federal y 16 de la Constitución Local; Asimismo, estatuye que la ley establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación en condiciones de igualdad de las mujeres en dichos procesos electorales, y el ejercicio de su derecho a votar y ser votada garantizando la paridad entre las mujeres y hombres, así como el acceso a los cargos para los que fueron electas o designadas y sancionará su contravención.
- 69.** En ese orden de ideas, es importante mencionar que el numeral 15 de la LIPEEO, refiere que en aquellos municipios que eligen a sus Ayuntamientos mediante sus sistemas normativos indígenas, los requisitos para el ejercicio del voto, los derechos y sus restricciones, así como las obligaciones de los ciudadanos, se harán conforme a sus normas, prácticas y tradiciones democráticas, siempre que no violen derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, la Constitución Local y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- 70.** Por su lado, el artículo 273, párrafo 4, de la LIPEEO reconoce y garantiza el derecho de los Pueblos y las Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Oaxaca a la libre determinación y, como una expresión de ésta, la autonomía para decidir libremente sus formas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus sistemas normativos, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, y teniendo a la Asamblea General Comunitaria como el máximo órgano de deliberación y toma de decisiones, en un marco que respete la Constitución Federal, la Constitución Local y la Soberanía del Estado.
- 71.** Conforme a lo expuesto, en los municipios donde se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, la elección de autoridades debe respetar y sujetarse a las tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades, en armonía con los derechos humanos reconocidos en el artículo 1 de la Constitución Política Federal, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, debiendo promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de conformidad con los principios de Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**72.** En ese sentido, del marco normativo precisado se obtiene que las normas establecidas por cada pueblo, incluyendo al Estado de Oaxaca, deben promover y respetar el derecho de voto de las mujeres, tanto en su vertiente activa como pasiva, en el Derecho Consuetudinario que los rija. Lo cual, además, encuentra sustento en el criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 22/2016, de rubro SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. EN SUS ELECCIONES SE DEBE GARANTIZAR LA IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA DE LA MUJER Y EL HOMBRE (LEGISLACIÓN DE OAXACA).

**73.** Como ya fue referido, estos derechos también son reconocidos por el Convenio 169 de la OIT que en su artículo 8 señala que, al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas, deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

**74.** Además, la CEDAW establece, en su artículo 7, la obligación de los Estados de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el ejercicio del derecho a:

- 1) Votar en todas las elecciones (...) y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- 2) (...) ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*

**75.** Lo expuesto implica que las autoridades, la Asamblea General y la comunidad de San Juan Lalana, deberán realizar las acciones necesarias y adoptar las medidas que resulten indispensables a efecto de que el Ayuntamiento que entrará en funciones en el periodo correspondiente siga contando con la paridad de género en términos de lo que dispone la fracción XX del artículo 2º de la LIPEEO, lo cual exige la distribución igualitaria de cargos entre los géneros o al menos con mínimas porcentuales.

**76.** En este sentido, es obligación de toda autoridad respetar siempre la autonomía y libre determinación de las Comunidades Indígenas, sin embargo, también existen disposiciones constitucionales y convencionales que deben ser cumplidas, por tal motivo, se formula un respetuoso exhorto a las instancias mencionadas para que continúen garantizando la participación de las mujeres en el Cabildo en condiciones de igualdad, libre de violencia y en posiciones de mayor responsabilidad a las logradas hasta el momento.

#### **h) Requisitos de elegibilidad.**

- 77.** Del expediente en estudio, se acredita que las personas electas en las concejalías al Ayuntamiento de San Juan Lalana, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron nombradas, de acuerdo con sus normas y las disposiciones legales estatales y federales.
- 78.** Por lo anteriormente expuesto, se concluye que las personas electas en las concejalías al Ayuntamiento de San Juan Lalana satisfacen los requisitos previstos en la fracción I del artículo 113 de la Constitución Local de manera especial, con lo dispuesto en el inciso j); así como con las fracciones VI y VII, numeral 2, del artículo 21 de la LIPEEO dado que, como ya se precisó en la parte relativa a los Antecedentes, se efectuó una revisión en el Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca, y hasta el momento, este Instituto no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas en el Ayuntamiento se encuentren en alguno de los supuestos indicados.
- 79.** Además, tampoco se tiene información que las personas electas tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos o ciudadanas, lo cual constituye un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal.

#### **i) Controversias.**

- 80.** Del análisis integral del expediente que se examina, se advierte la presentación de diversos escritos, de entre los cuales destacan los suscritos por los ciudadanos Felipe Correa Manzano y Delfino Bautista Estrada, quienes controvirtieron distintos hechos presuntamente ocurridos con motivo de la Jornada Electoral celebrada el 30 de noviembre de 2025, principalmente en las localidades de Ignacio Zaragoza, San José Río Manzo y Montenegro.
- 81.** En esencia, los promoventes señalaron que días previos a la citada jornada y durante su desarrollo, la persona candidata de la Planilla Verde, así como sus simpatizantes, realizaron visitas domiciliarias a la ciudadanía, en las cuales presuntamente ofrecieron cantidades de dinero a cambio del voto a su favor, así como la entrega de apoyos en especie. Asimismo, manifestaron que dichas personas incurrieron en actos de intimidación dirigidos a las y los ciudadanos que acudían a emitir su sufragio, con la finalidad de inducir el sentido de su voto en

favor de la referida planilla, y que personal de la Agencia de Policía tomó fotografías a ciudadanos al momento de ejercer su derecho al voto.

- 82.** De igual forma, obra en autos el escrito presentado por el Representante Suplente de la Planilla Guinda, quien refirió que, en un lapso comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas del día de la elección, representantes de dicha planilla le informaron que diversos actores políticos vinculados a la Planilla Verde Menta presuntamente se encontraban realizando la compra de votos, ofreciendo la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos) por persona, en inmuebles de carácter privado ubicados en las inmediaciones de los centros de votación de las comunidades de San José Río Manzo, Ignacio Zaragoza, Montenegro, Cerro Progreso, Asunción Lacova, Cabecera Municipal de San Juan Lalana, Arroyo Tomate, Arroyo Plátano, San Isidro Arenal y San José Yogope
- 83.** Asimismo, obran en autos los escritos presentados por los ciudadanos Anastacio Pérez Cardoza, en su carácter de Agente Municipal de Ignacio Zaragoza, y Eudoxio Sevilla Pérez, representante propietaria de la Planilla Lila, mediante los cuales formularon diversas manifestaciones relacionadas con la elección materia de análisis. En dichos escritos, los promoventes sostuvieron que durante el desarrollo del proceso electoral se suscitaron irregularidades que, a su juicio, afectan la validez y certeza de la elección, al estimar vulnerados los principios rectores de la función electoral, consistentes en legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad y transparencia.
- 84.** En particular, refirieron la presunta existencia de prácticas de compra de votos llevadas a cabo por integrantes y simpatizantes de la Planilla Verde, así como actos de presión, coacción y amenazas atribuibles a la autoridad municipal. De igual forma, controvirtieron el cambio de sede del Consejo Municipal Electoral. Para sustentar sus manifestaciones, los promoventes aportaron diverso material probatorio consistente en evidencia fotográfica y videograbaciones, en las cuales se aprecia a personas portando una bolsa de color negro de apariencia sospechosa, así como a otras realizando anotaciones en una libreta.
- 85.** Aunado a lo anterior, mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 06 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01359, el Agente de Policía de Arroyo Tomate hizo del conocimiento de esta Dirección Ejecutiva diversas inconformidades relacionadas con el desarrollo de la asamblea de elección, consistentes, principalmente, en la participación de personas ajenas al municipio, así como en el presunto ofrecimiento de dinero a cambio de emitir el voto a favor de una persona candidata en específico.

- 86.** Por escrito de fecha 02 de diciembre de 2025, recibido en Oficialía de Partes el día 06 de diciembre de la misma anualidad e identificado con el número de folio B01365, el Agente de Policía de la comunidad de Santa María la Nopalera manifestó su inconformidad respecto de la elección celebrada el día 30 de noviembre de 2025, al señalar que acudieron personas ajenas a la comunidad, quienes manifestaron que *los candidatos de las planillas Lila y Guinda habían realizado alianzas*. Asimismo, indicó que durante el desarrollo de la jornada electiva se presentaron actos de presión hacia la ciudadanía, con la finalidad de inducir el voto a favor del candidato Pancho Pastor. Adicionalmente, señaló que las personas que integraban la Mesa de Votación realizaron manifestaciones a favor del referido candidato.
- 87.** De igual modo, la ciudadana Cirila López Castro, a través del escrito recibido el 12 de diciembre e identificado con el número de folio 008967, presentó inconformidad contra el proceso electivo y denunció violencia política contra su persona, principalmente por publicaciones efectuadas en diversas cuentas en las redes sociales donde la denostan por ser mujer y tergiversan su imagen, para lo cual adjuntó las respectivas fotografías que dan cuenta de esta circunstancia. Esta cuestión está corroborada por el Agente Municipal de San Lorenzo a través del escrito identificado con el folio B01361
- 88.** Por último, contamos con la inconformidad relacionada con el cambio repentino de sede del Consejo Municipal Electoral, inicialmente habían acordado que para el día de la jornada electoral del 30 de noviembre de 2025, se instalaría en la comunidad de San Lorenzo, sin embargo, el día 29 de noviembre, el Consejo Municipal Electoral determinó cambiar de sede a la Agencia Municipal de San Isidro El Arenal.
- 89.** De las constancias que obran en el expediente, así como de los escritos presentados ante este órgano administrativo, se advierte que la pretensión de las personas inconformes consiste en que se declare la nulidad de la elección celebrada el día 30 de noviembre de 2025, por los motivos precisados.
- 90.** En principio, resulta fundamental destacar y explicar que cada una de las afirmaciones, analizadas en lo individual y de manera aislada, carecen de elementos probatorios idóneos, eficaces y suficientes que permitan demostrarlos y acreditarlos, de manera objetiva y fehaciente. Sobre todo porque no se cuenta con una prueba directa de su realización, más allá de los señalamientos.

- 91.** No obstante, proceder con este método de análisis con la exigencia de que cada afirmación, en lo individual y aislado, deba necesariamente contar con prueba directa y objetiva que lo acredite, es imponer una carga probatoria demasiado excesiva y técnica, lo cual va en contrasentido con la obligación de flexibilizar el análisis de los hechos y de los elementos probatorios.
- 92.** Así, en el presente caso, no tenemos una prueba directa de los hechos, más que las afirmaciones y señalamientos, en cambio, sí existen un cúmulo de indicios que analizados en su conjunto, no de forma individual, y entrelazados unos con otros, nos conducen a sostener que efectivamente los hechos denunciados ocurrieron y que ello constituye un hecho grave que afecta la validez del proceso electivo que se analiza.
- 93.** Para esta conclusión, es de utilidad el método de valoración conocida de la "prueba circunstancial o indiciaria" que permite la comprobación, demostración o prueba de un hecho a través del análisis de las circunstancias o indicios acreditados y que sirve para una conclusión concerniente a la validez de la jornada electoral. Inclusive, la Sala Superior del TEPJF ha sostenido que al procesar las pruebas indirectas e indicios, pueden ser suficientes para concretar el supuesto de una infracción (SUP-JE-275/2022).
- 94.** Por ello, se advierte la compra o promesa de compra y coacción al voto porque, por sí misma, sí le genera al electorado una expectativa de que su sola recepción garantiza, a su vez, la obtención del beneficio ofertado porque bastaba con votar por alguna persona o planilla determinada y registrarse con las personas responsables de esta actividad, quienes portaban una libreta donde hacían las anotaciones.
- 95.** Esto de la compra de votos a razón de \$3,500.00 por persona, se denunció que ocurrió en cercanías a los lugares de votación, al menos, de las comunidades de San José Río Manzo, Ignacio Zaragoza, Montenegro, Cerro Progreso, Asunción Lacova, Cabeza Municipal de San Juan Lalana, Arroyo Tomate, Arroyo Plátano, San Isidro Arenal, y San José Yogope. A esto se agrega la coacción de votar por determinada planilla, lo cual se advierte que coincide con cada uno de los testimonios manifestados en los escritos presentados como inconformidades mediante oficio folio 008987 y mediante comparecencia ante el Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado.
- 96.** A este elemento de la compra de votos y coacción de votos, hay que sumarle la cuestión de violencia política y difamación cometida contra la ciudadana Cirila

López Castro quien encabezó la Planilla Lila, que como ya se precisó, no está plenamente acreditada como para proceder como en los casos de Iliatenco en Guerrero (SCM-JRC-225/2021 y SUP-REC-1861/2021) y Atlautla en el Estado de México (SUP-REC-2214/2021), en la Alcaldía Coyoacán de la Ciudad de México (SUP-REC-1388/2018), o como los casos citados por ella en su escrito (San Martín Texpalan SUP-REC-133/2020), empero, debe destacarse que pudo haber influido negativamente en el número de votos que esperaba obtener y cuyo beneficiario de esta circunstancia resultó ser la persona que obtuvo la mayoría de la votación.

**97.** También, el cambio repentino de sede del Comité Municipal Electoral, sin que haya alguna justificación que motivara tal proceder, contribuye a la afectación del proceso electoral porque genera falta de certeza y de seguridad jurídica. Por lo que, conjunción de esto, más la situación de compra y coacción del voto, así como la violencia política cometida contra una mujer que se postuló, permiten concluir que la jornada electoral no fue libre, por el contrario, los actos acreditados tuvieron como finalidad o consecuencia vulnerar la libertad del sufragio.

**98.** En virtud de lo anteriormente expuesto, para este Consejo General, los hechos acontecidos en el marco de la jornada electoral son de tal magnitud que afectan gravemente principios constitucionales y electorales, por tanto, son determinantes que impiden declarar su validez.

#### **j) Comunicar Acuerdo.**

**99.** Para los efectos legales correspondientes y a fin de que procedan conforme a sus facultades, este Consejo General considera pertinente informar de los términos del presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y a la Secretaría de Gobierno.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 31, fracción VIII, 32, fracción XIX, 38, fracción XXXV, 273, 277, 280 y 282 de la LIPEEO, se estima procedente emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** Razón Jurídica, del presente Acuerdo, se califica como **jurídicamente no válida** la elección ordinaria de las concejalías del Ayuntamiento de San Juan Lalana, realizada

mediante Asambleas Comunitarias Simultáneas de fecha 30 de noviembre de 2025.

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en el inciso **i)** de la **TERCERA** Razón Jurídica del presente Acuerdo, así como en el punto resolutivo anterior, se dejan a salvo los derechos de las autoridades, de la Asamblea General Comunitaria y de la comunidad de San Juan Lalana, para recurrir el presente Acuerdo en las vías jurisdiccionales correspondientes.

**TERCERO.** Dado lo expresado en el inciso **b)**, de la **TERCERA** Razón Jurídica del presente Acuerdo, se formula un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general, para el efecto de que garanticen una vida libre de violencia política para las mujeres, así como el pleno desarrollo y goce de los derechos político electorales en los cargos de elección popular, no solo con el derecho de votar y ser votadas, sino también en desempeño de sus funciones para las cuales fueron nombradas.

**CUARTO.** La paridad es un principio legal, permanente y universal de la buena gobernanza, por lo tanto, se les exhorta respetuosamente a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general a que inicien un proceso de reflexión que permita a las mujeres ocupar espacios de decisión de mayor responsabilidad a las alcanzadas, para ello, podrán considerar el principio de alternancia.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo indicado en el inciso **j)** de la **TERCERA** Razón Jurídica, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Gobierno para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y hágase del conocimiento público en la página de Internet.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejerías Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, Manuel Cortés Muriedas, Ana María Márquez Andrés, Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria urgente

celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**ELIZABETH SÁNCHEZ  
GONZÁLEZ**

**GRACIANO ALEJANDRO PRATS  
ROJAS**